

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

20262900001349

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20262900001349

Pública

☐

Pública
Reservada

☐

Pública
Clasificada

☐

Bogotá D.C, 13-02-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATISTA:	EBISU S.A.S - EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
CONTRATO No.:	2220555
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.
PLAZO: [08]	DIECIOCHO (18) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	25/03/2022
PRÓRROGA:	PRÓRROGA No. 1: Por tres (3) meses y siete (7) días, del 09 de enero de 2024 al 15 de abril de 2024. PRÓRROGA No. 2: Por cinco (5) meses, del 16 de abril de 2024 al 15 de septiembre de 2024. PRÓRROGA No. 3: Por tres (3) meses, del 16 de septiembre de 2024 al 16 de diciembre de 2024. PRÓRROGA No. 4: Por cuarenta y seis (46) días, del 16 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025. PRÓRROGA No. 5: Por cinco (5) meses, del 31 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025. PRÓRROGA No. 6: Por un (1) mes, del 30 de junio de 2025 al 30 de julio de 2025.
SUSPENSIONES	SUSPENSIÓN No. 1 DEL 19/05/2022 AL 07/07/2022 AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL 08/07/2022 AL 05/09/2022 SUSPENSIÓN No. 2 DEL 30/07/2025 AL 30/09/2025 AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL 30/09/2025 AL 30/11/2025 AMPLIACIÓN No.2 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL 01/12/2025 AL 14/01/2026 SUSPENSIÓN No. 3: a partir del 15 de enero y hasta el 15 de febrero de 2026, con reinicio y terminación el 16 de febrero de 2026.

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN No. 3: Incorporación 58 INP'S con fecha 20 de junio de 2025 MODIFICACIÓN No. 2: Reinicio del plazo a partir del 06/09/2022, con nueva fecha de terminación: 13/01/2024. MODIFICACIÓN No.3: Reinicio a partir del 15 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	25/09/2023
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	16/02/2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 34.988.510.311,00
ADICIONES / REDUCCIONES:	Adición No 1: \$ 7.562.306.732 Adición No 2: \$ 8.345.709.576
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 50.896.526.619
PÓLIZA	Póliza de Seguro de Cumplimiento Número: 45-45-101106807 Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Anexo: No. 22 – vigencia hasta 16/10/2026 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento Número: 45-40-101074268 Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Anexo: No. 20– vigencia hasta 16/02/2026
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A.:	HECTOR IVAN AYALA

INFORMACIÓN DEL CONVENIO				
CLIENTE		FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Secretaría de Educación Distrital de Bogotá		29/10/2021	16/11/2021	15/01/2026
CONVENIO	221013			
SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS			
GERENTE DE UNIDAD	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA			
GERENTE DEL CONVENIO	JUAN PABLO VARGAS QUEMBA			
SUPERVISOR ENTERRITORIO S.A.	HECTOR IVAN AYALA			
INTERVENTOR	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTÁ			
TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)				

ADICIÓN ☐
REDUCCIÓN ☐
MODIFICACIÓN ☒
PRÓRROGA ☒
SUSPENSIÓN ☐

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐
 CESIÓN ☐
 REINICIO ☒
 ACLARACIÓN ☐

ANTECEDENTES

- Mediante el **Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 221013** suscrito el **29 de octubre de 2021** entre la **Secretaría de Educación Distrital – SED y ENTerritorio S.A.**, cuyo objeto contractual es “Realizar la gerencia integral de proyectos de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito”.
- En desarrollo del citado contrato interadministrativo, ENTerritorio S.A. suscribió el Contrato de Obra No. 2220555 el 04 de marzo de 2022 con la firma EBISU S.A.S., cuyo objeto es la construcción de la infraestructura educativa Colegio Boitá en la Localidad de Kennedy, Bogotá D.C.
- Para garantizar el control y seguimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra, ENTerritorio S.A. suscribió el Contrato de Interventoría No. 2220570 el 11 de marzo de 2022 con el Consorcio Educativo Bogotá, cuyo objeto es “*La construcción de la infraestructura educativa – Colegio Boitá en la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá en el marco del contrato interadministrativo No. 221013*”.
- Que, en el marco del Contrato de Obra No. 2220555 se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales que han sido necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, así:

PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	DATOS INICIALES DE LOS CONTRATOS
BOITÁ	Contrato de Obra No. 2220555 suscrito el 07 de marzo de 2022	Contratista: EBISU S.A.S. Valor inicial: \$34.988.510.311 Plazo inicial: dieciocho (18) meses Fecha de inicio: 25.03.2022 Fecha de terminación inicial: 25/09/2023 Fecha de terminación incluidas las modificaciones: 16/02/2026 Novedades contractuales: Adición No. 01: \$ 7.562.306.733 Adición No. 02: \$ 8.345.709.576 Valor total con adiciones: \$ 50.896.526.619 suspensión 1: suscrita el 24 de mayo de 2022, por el termino de 45 días calendario, a partir del 19 de mayo de 2022 y hasta el 7 de julio de 2022. prorroga 1 suspensión 1: del 08 de julio de 2022 al 05 de septiembre de 2022 Reinicio 1: a partir del 6 de septiembre de 2022, con nueva fecha de terminación el 8 de enero de 2024. prorroga 1: suscrita el 31 de diciembre de 2023, por 3 meses y 7 días, es decir, hasta el 15/04/2024.

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

		prorroga 2: suscrita el 16 de abril de 2024, por el termino de CINCO (5) MESES, estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 prorroga 3: Suscrita el 16 de septiembre de 2024, por el termino de TRES (3) MESES, estableciendo como nueva fecha de terminación el 16 DE DICIEMBRE DE 2024. prorroga 4: suscrita el 16 de diciembre de 2024, por el termino de CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS, a partir del 16 de diciembre de 2024, quedando establecida como nueva fecha de terminación el 31 de enero de 2025. Prorroga 5: suscrita el 31 de enero de 2025, por un término de (CINCO (5) MESES, a partir de la fecha de vencimiento, la cual es el 31 DE ENERO DE 2025. La nueva fecha de terminación queda establecida para el 30 DE JUNO DE 2025. modificación 8: suscrita el 24 de junio de 2025, con la inclusión de ítems no previstos Prorroga 6: suscrita el 1 de julio de 2025, por un término de un (1) mes adicional, contado a partir de su fecha de vencimiento actual, esto es, hasta el 30 de julio de 2025. suspensión 2: suscrita el 31 de julio de 2025, por el termino de dos (2) meses, la partir del 30 de julio de 2025 hasta el 29 de septiembre de 2025, con reinicio y terminación el 30 de septiembre de 2025. Prorroga 1 suspensión 2: suscrita el 2 de octubre de 2025, por el termino de dos (2) meses, la partir del 30 de septiembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025, con reinicio y terminación el 1 de diciembre de 2025. Prorroga 2 suspensión 2: suscrita el 1 de diciembre de 2025, por el termino de 45 días calendario, a partir del 30 de noviembre de 2025 hasta el 14 de enero de 2025, con reinicio y terminación el 15 de enero de 2025. Reinicio 2: suscrita el 15 de enero de 2026, a partir del 15 de enero de 2026. suspensión 3: suscrita el 15 de enero de 2026, por un término de un (1) mes, a partir del 15 de enero y hasta el 15 de febrero de 2026, con reinicio y terminación el 16 de febrero de 2026.
	Contrato de Interventoría No. 2220570 suscrito el 11 de marzo de 2022	Contratista: Consorcio Educativo Bogotá Valor inicial: \$ 1.464.414.303

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

		Plazo inicial: dieciocho (18) meses Fecha de inicio: 25.03.2022 Fecha de terminación inicial: 25/09/2023 Fecha de terminación incluidas las modificaciones: 16/02/2026 Novedades contractuales: adición no. 01: \$99.580.172 adición no. 02: \$320.969.654 adición no. 03: \$ 97.627.620 adición no. 04: \$ 338.945.215 Valor total con adiciones: \$ 2.321.536.963 suspensión 1: suscrita el 20 de mayo de 2022, por el termino de 45 días calendario a partir del 19 de mayo de 2022 y hasta el 02 de julio de 2022. prorroga 1 suspensión 1: a partir del 03 de julio de 2022 al 05 de septiembre de 2022. reinicio 1: del 6 de septiembre de 2022, con terminación el 13 de enero de 2024. prorroga 1: suscrita el 31 de diciembre de 2023, por TRES (3) MESES Y DOS (2) DÍAS contados a partir de la fecha de vencimiento, quedando establecida como nueva fecha de terminación el día 15 DE ABRIL DE 2024. prorroga 2: suscrita el 16 de abril de 2024, por CINCO (5) MESES, a partir de la fecha de vencimiento, quedando establecida como nueva fecha de terminación el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024. prorroga 3: suscrita el 16 de septiembre de 2024, por TRES (3) MESES, con nueva fecha de terminación el 16 de diciembre de 2024. prorroga 4: suscrita el 16 de diciembre de 2024, por el termino de 46 días calendario, a partir del 16 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. Prorroga 5: suscrita el 31 de enero de 2025, por un período de CINCO (5) MESES, a partir del 31 DE ENERO DE 2025. La nueva fecha de terminación queda establecida para el 30 DE JUNIO DE 2025. prorroga 6: suscrita el 1 de julio de 2025, por un (1) mes adicional, hasta el 30 de julio de 2025.
--	--	---

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

		suspensión 2: suscrita el 30 de julio de 2025, por dos (2) meses, contado a partir del 30 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025. prorroga 1 suspensión 2: suscrita el 2 de octubre de 2025, por dos meses a partir del 30 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, con reinicio y terminación el 1 de diciembre de 2025. Prorroga 2 suspensión 2: suscrita el 1 de diciembre de 2025, por el termino de 45 días, hasta el 14 de enero de 2026, con reinicio y terminación el 15 de enero de 2026. reinicio 2: a partir del 15 de enero de 2026 suspensión 3: suscrita el 15 de enero de 2026, por un término de un (1) mes, es decir desde el 15 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026, con reinicio y terminación el 16 de febrero de 2026
--	--	---

5. El estado físico de ejecución del proyecto Boitá registra un **avance del 94.95%** según el Informe Semanal de Interventoría No. 158 con corte al 29 de julio de 2025, quedando pendientes las actividades relacionadas con las conexiones definitivas de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias, así como autorizaciones técnicas ante entidades externas.



Foto No. 1: Se observa el estado actual del proyecto Institución Educativa Boita

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

JUTIFICACIÓN

Mediante radicado Enterritorio No. 202651010021882 del 16 de febrero de 2026, el contratista de obra, solicitó el reinicio y prórroga del contrato No. 2220555, justificado en lo siguiente:

“(…) Es preciso reiterar que el contrato se encuentra suspendido desde el mes de julio de 2025, sin que a la fecha se haya materializado la definición integral de los aspectos técnicos, presupuestales y jurídicos que dieron origen a dicha suspensión.

Por parte de ENTERRITORIO S.A. se manifestó la intención de adelantar el reinicio del contrato, mediante correo electrónico remitido el once (11) de febrero de 2025, proyectando un término de cinco (5) meses, destinado a gestiones orientadas a la evaluación de las soluciones técnicas relacionadas con las conexiones a servicios públicos adelantadas por la SED, sin revisión por parte de la interventoría del contrato, así como a la definición del alcance contractual de conformidad con los recursos asignados por la SED y a la validación y legalización de ítems no previstos, relacionados, entre otros aspectos.

No obstante, durante este plazo inicial de cinco meses, se evaluará, con base en el nuevo alcance y el presupuesto asignado, el plazo total requerido para la ejecución, cuya formalización deberá efectuarse mediante la suscripción del correspondiente otrosí contractual, el cual determinará el reconocimiento y la legalización del plazo total requerido.

Se deja expresa constancia de que la suscripción del reinicio no implica la reactivación plena de las obligaciones de ejecución material de obra, ni podrá interpretarse como aceptación del plazo total de ejecución del contrato, ni constituirá fundamento para la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento contra EBISU S.A.S., mientras no se encuentren definidos, aprobados y formalizados el alcance definitivo, los recursos presupuestales y el plazo contractual mediante el correspondiente otrosí modificatorio. En consecuencia, el plazo inicial aquí referido tiene carácter preliminar, condicionado y no definitivo.

EBISU S.A.S. acepta la suscripción del reinicio con una prórroga inicial de cinco (5) meses, bajo el entendido expreso de que dicho término tendrá el siguiente alcance:

a) Primeros tres (3) meses

Destinados exclusivamente al desarrollo de actividades administrativas que comprenden:

- Presentación, evaluación, aprobación, validación y legalización de ítems no previstos.*
- Verificación del alcance final, conforme al recurso asignado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED.*
- Trámites de permiso de intervención del espacio público.*
- Aprobación del Plan de Manejo de Tránsito.*
- Estructuración técnica y contractual de la eventual modificación.*

Durante este período no se ejecutarán actividades constructivas adicionales distintas de aquellas estrictamente necesarias para la gestión administrativa del proyecto.

b) Dos (2) meses siguientes

Destinados a la ejecución de actividades con cargo a la bolsa de reembolsables constituida en el otrosí No. 8 de fecha 30 de junio del 2.025 por un valor aproximado de \$ 1.648.129.944 sin AIU o \$2.199.223.108 incluido AIU, conforme a las condiciones técnicas aprobadas por la interventoría y dentro del marco del recurso efectivamente asignado por la SED.

Se deja expresa claridad en que la ejecución de dichas actividades:

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

- *Se limitará estrictamente al valor disponible dentro de la bolsa de reembolsables.*
- *No constituye definición del alcance total del contrato.*
- *No implica aceptación de que dicho término corresponda al plazo definitivo de ejecución del proyecto.*

Además de lo anterior se deja expresa constancia de que la prórroga de cinco (5) meses:

- *No corresponde ni se asimila al plazo total de ejecución de obra.*
- *No constituye aceptación de un plazo contractual definitivo para la culminación del proyecto.*
- *No implica renuncia a la prórroga adicional que resulte necesaria una vez se defina el alcance final y el valor real de la adición presupuestal.*
- *No exonera a la entidad contratante de la obligación de suscribir el correspondiente otrosí modificatorio que ajuste el contrato en alcance, valor y plazo real.*

(...)

Conforme con lo anterior, y con el propósito de sustentar técnicamente las razones que impiden la reanudación material de actividades constructivas, se presenta a continuación el estado actual de los componentes estructural, eléctrico e hidrosanitario, así como el avance en la identificación y estructuración de los ítems no previstos, cuya definición resulta indispensable para la determinación del alcance contractual definitivo.

1. Componente Estructural: Teatrino

A la fecha, EBISU S.A.S. no ha recibido respuesta formal, alternativa técnica aprobada, ni remisión de diseños definitivos por parte de ENTerritorio S.A. respecto al componente Teatrino. Tal como fue manifestado en reunión por el Ing. Juan Carlos Montaña, dicha definición se proyectó para el transcurso del mes en curso; no obstante, a la fecha no se cuenta con pronunciamiento definitivo que permita su análisis, validación técnica y posterior incorporación contractual, situación que limita la programación y definición real del alcance estructural del proyecto.

2. Componente Eléctrico

El pasado 9 de enero de 2025 se recibió el diseño eléctrico ajustado por ENEL, el cual fue presentado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED a ENTerritorio S.A. y posteriormente trasladado a EBISU S.A.S. para su análisis técnico.

Dicho diseño ya se revisó por parte del especialista eléctrico de EBISU S.A.S., y se verificó la coherencia con las condiciones reales del proyecto, así mismo se está adelantando la documentación requerida para la solicitud de la licencia de ocupación del espacio público. No obstante, se deja expresa constancia de que el diseño recibido se encuentra sujeto a las revisiones, observaciones y aprobaciones que adelante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por lo cual su ejecución no podrá considerarse definitiva hasta tanto no se obtenga el respectivo aval mediante la expedición del permiso de ocupación del espacio público tiempo que no es imputable a EBISU SAS. Adicionalmente, se precisa que el diseño ajustado implica mayores cantidades de obra, razón por la cual resulta necesario ajustar el presupuesto contractual mediante la incorporación de cantidades a los ítems necesarios.

3. Componente Hidrosanitario

En relación con este componente, se informa que las pólizas exigidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ya se encuentran aprobadas. No obstante, para efectos de la asignación de interventoría externa y atendiendo las solicitudes realizadas por la SED dentro del plan de trabajo, resulta indispensable contar con la identificación, aprobación por parte de la Interventoría (Consortio Educativo Bogotá) y validación por ENTerritorio S.A. de los ítems no previstos asociados.

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

En tal sentido, EBISU S.A.S. se encuentra adelantando la estructuración técnica de dichos ítems (APU, cotizaciones, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y justificaciones), con el fin de que, una vez se realice el reinicio, la interventoría pueda revisar, aprobar y trasladar la información a ENTerritorio S.A para validación de los ítems por parte del área de planeación.

Se precisa que el reinicio contractual es una condición necesaria para poder presentar formalmente dichos ítems no previstos, permitir su evaluación técnica y viabilizar su aprobación, garantizando así la correcta ejecución de las actividades requeridas.

4. Evaluación de Ítems No Previstos e Inclusión de Actividades – Presunta Adición Presupuestal
De conformidad con lo tratado, se deja constancia de lo siguiente:

. Revisión y validación de ítems no previstos presentados previo a la suspensión:

Se encuentran identificados catorce (14) ítems no previstos, cuya validación e inclusión formal dentro del alcance contractual depende de la revisión y aprobación por parte de ENTerritorio S.A.

. Revisión y validación de nuevos ítems no previstos:

Posterior al reinicio de obra, se presentarán ante la Interventoría ocho (8) ítems no previstos adicionales, los cuales habían sido previamente remitidos a ENTerritorio S.A., pero que no pudieron ser validados en su momento por no contar con la aprobación previa de la Interventoría, conforme al conducto regular. Adicionalmente, se identificaron veinticinco (25) ítems no previstos asociados a las obras de acueducto y alcantarillado respecto de los cuales EBISU S.A.S. se encuentra adelantando la actualización de precios para su posterior presentación, así mismo estos serán presentados posterior al reinicio del contrato.

. Inclusión de nuevas actividades dentro del alcance contractual:

Tal como fue manifestado por ENTerritorio S.A., se definió incluir dentro del alcance las siguientes actividades:

- i. Urbanismo interno*
- ii. Urbanismo externo*
- iii. Protección de rampas de conexión con malla microperforada*
- iv. Incorporación de energía solar*
- v. Aseo*
- vi. Paisajismo*
- vii. Señalética*

De las actividades anteriormente descritas, se deberá presentar ítems no previstos correspondientes a los numerales iv y vii. De los cuales se han adelantado los correspondientes estudios de mercado para proceder con la presentación de dichos ítems no previstos.

Se recuerda que el procedimiento contractual para la presentación de ítems no previstos comprende: presentación por parte de EBISU S.A.S. del paquete técnico completo (APU, cotizaciones, cuadros comparativos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y justificaciones), revisión y aprobación por la Interventoría, y posterior traslado a ENTerritorio S.A. para su validación y remisión al área de planeación contractual. Se deja constancia que los plazos estimados de dicha área pueden superar dos (2) meses.

Se aclara expresamente que la ejecución de los ítems no previstos estará sujeta a su aprobación e incorporación formal dentro del alcance contractual, y que solo una vez surtidas las etapas de presentación, aprobación y validación será posible definir el valor real de la adición presupuestal, a efectos de que ENTerritorio S.A. adelante

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

los procedimientos internos necesarios para la modificación contractual de prórroga y adición, tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría.

4. Certificaciones RETIE y RETILAP

De acuerdo con la definición jurídica realizada por la Dra. Elizabeth Duarte, en reuniones previas, se reitera la necesidad de que, al momento de la inclusión de los ítems no previstos, se incorpore también el ítem correspondiente a reembolsables, incluyendo los costos asociados a las certificaciones RETIE y RETILAP, conforme a lo previamente expuesto y acordado.

Una vez expuesto el estado técnico y contractual de los componentes del proyecto y la situación de los ítems no previstos, resulta necesario referirse a la evaluación proyectada del plazo contractual, la cual se encuentra directamente supeditada a la definición del alcance definitivo y al valor real de la eventual adición presupuestal.

Se deja expresamente establecido que, una vez se defina el valor real de la adición presupuestal, deberá realizarse la evaluación técnica de los tiempos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, con el fin de ajustar de manera objetiva y proporcional el plazo contractual, garantizando la correcta ejecución del proyecto y evitando riesgos de incumplimiento no imputables a EBISU SAS.

En consecuencia, y con el fin de garantizar claridad jurídica en la formalización del reinicio solicitado, se hace necesario establecer expresamente en el otrosí modificatorio las condiciones bajo las cuales se acepta el término propuesto, así como las salvedades correspondientes frente a la ejecución material y la estructuración del plazo definitivo.

5. Requerimiento de Inclusión de Considerando en el Otrosí Modificatorio

Al respecto, es importante precisar que, a la fecha, el recurso presupuestal requerido para la ejecución de actividades constructivas proyectadas del proyecto se encuentra asignado a otro proyecto dentro del mismo Contrato Interadministrativo, situación que impide materializar avance físico de obra en el corto plazo y que condiciona el alcance real del reinicio solicitado.

Así mismo, se deja constancia de que persisten limitantes técnicas, administrativas y contractuales, las cuales se desarrollan de manera detallada en el presente oficio, que impiden la ejecución inmediata de actividades de obra y hacen necesario que el reinicio contractual tenga un alcance estrictamente administrativo, orientado a la estructuración y definición integral del proyecto.

En este contexto, el reinicio contractual solicitado tiene como finalidad exclusiva la ejecución de actividades administrativas, técnicas y contractuales necesarias para que la Interventoría viabilice el alcance definido por ENTERRITORIO S.A., se revisen y validen los ítems no previstos y se defina con claridad el conjunto de actividades que serán incorporadas al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos que el otrosí modificatorio (formato F-PR-07) incluya el siguiente apartado, el cual deberá ser transcrito de manera literal:

“EBISU S.A.S. acepta la suscripción del Otrosí No. 11, siendo claro para las partes que la prórroga estimada de cinco (5) meses corresponde a un plazo inicial y condicionado, en el cual los tres (3) meses iniciales corresponden al tiempo requerido para la evaluación por parte de la interventoría de las soluciones técnicas o diseños correspondientes a las conexiones a servicios públicos a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito – SED, así como a la presentación, evaluación, aprobación, validación y legalización de los ítems no previstos necesarios para la definición del alcance contractual definitivo.”

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

Los dos (2) meses posteriores permitirán la ejecución de los recursos asignados en una bolsa agotable constituida mediante el Otrosí No. 8 suscrito con fecha treinta (30) de junio de 2025, estimada a la fecha en un valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$2.199.223.108), incluida la remuneración por Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) e IVA, asignada al ítem 11.22. Esta bolsa tiene por finalidad atender los requerimientos técnicos, actividades preliminares y trámites necesarios para la estructuración técnica, financiera y contractual del alcance definitivo del proyecto, dentro de la vigencia del contrato y conforme a los recursos efectivamente disponibles, sin constituir garantía de financiación del alcance total del contrato ni definición del plazo definitivo de ejecución.

No obstante, es fundamental precisar que, en caso de no contarse con los documentos técnicos aprobados, la validación de los ítems no previstos y la correspondiente legalización del mayor plazo de ejecución mediante otrosí modificatorio, los recursos existentes en dicha bolsa constituirán un saldo a favor del contrato, sin que ello implique incumplimiento alguno por parte de EBISU S.A.S., ni genere responsabilidad contractual, sancionatoria o económica para el contratista.

Se deja expresa constancia de que la suscripción del reinicio y de la prórroga inicial de cinco (5) meses tiene carácter condicionado y no implica la reactivación plena de las obligaciones de ejecución material de obra, ni constituye aceptación del plazo total de ejecución del contrato, ni la definición del plazo contractual definitivo.

En consecuencia, dicho plazo no podrá ser utilizado como fundamento para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento o aplicación de cláusulas sancionatorias contra EBISU S.A.S., mientras no se encuentren definidos, aprobados y formalizados el alcance definitivo, los recursos presupuestales correspondientes y el plazo real de ejecución mediante la suscripción del correspondiente otrosí modificatorio.

Así mismo, cualquier mayor plazo requerido para la ejecución del contrato derivado de la definición técnica del alcance, la aprobación de los ítems no previstos, la disponibilidad presupuestal, los procesos de validación técnica, la obtención de permisos, certificaciones o aprobaciones por parte de terceros, incluyendo las certificaciones RETIE y RETILAP, no será imputable al contratista, ni dará lugar a la imposición de sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.

Se deja igualmente constancia de que la licencia de construcción vigente expira el día veinticuatro (24) de mayo de 2026, conforme al Acto Administrativo No. 11001-5-24-1182 del 24 de mayo de 2024. En consecuencia, se reitera la importancia de que la SED adelante de manera oportuna el trámite de prórroga adicional por doce (12) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del citado acto administrativo, toda vez que los Planes de Manejo de Tránsito se encuentran directamente vinculados a la vigencia de la licencia. La no gestión oportuna de dicha prórroga generaría la suspensión de los procesos constructivos asociados a las redes de acueducto y alcantarillado, afectando la programación proyectada de obra, la cual, bajo el alcance actualmente definido, contempla un plazo estimado de cuatro (4) meses. Esta situación ha sido advertida de manera reiterada por EBISU S.A.S., desde el comunicado EBI-ENT-BOG-1361-2022 del 7 de enero de 2026, razón por la cual cualquier afectación derivada del vencimiento de la licencia o de la no prórroga oportuna NO será imputable a EBISU SAS.

La firma del presente otrosí se encuentra expresamente condicionada a que, una vez definido el alcance definitivo, realizada la priorización de actividades, aprobados los ítems no previstos y determinado el recurso efectivamente asignado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED, y una vez se cuente con los cronogramas debidamente revisados y aprobados por la interventoría, se suscriba el correspondiente otrosí modificatorio en el cual deberán quedar expresa, íntegra y formalmente incorporados los ajustes al alcance, valor y plazo real de ejecución del contrato.

Igualmente, la entidad contratante deberá reconocer los valores unitarios conforme a las condiciones reales del mercado vigentes al momento de la estructuración y suscripción de la modificación contractual correspondiente, así como los efectos técnicos, financieros y económicos derivados de la ampliación del plazo y la redefinición del

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

alcance contractual, de conformidad con el principio de equilibrio económico del contrato, incluyendo los costos asociados a la mayor permanencia en obra y a las variaciones que técnicamente se generen sobre la estructura financiera del contrato, dentro de la cual se encuentra incorporada la remuneración correspondiente a la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), conforme a las condiciones contractuales y a las modificaciones que resulten necesarias.

Se deja expresa constancia de que los tiempos requeridos para la revisión, trámite, certificación y aprobación de las instalaciones eléctricas y de iluminación conforme a los reglamentos RETIE y RETILAP no se encuentran incluidos dentro del plazo inicial de cinco (5) meses.

En consecuencia, una vez se definan, aprueben e incorporen contractualmente dichas actividades, la entidad contratante deberá reconocer el plazo adicional requerido para su ejecución y certificación, así como los costos asociados, sin que dichos tiempos puedan ser imputados al contratista ni constituir fundamento para la imposición de sanciones o declaratorias de incumplimiento.” (...)

Concepto de aprobación de la Interventoría:

En atención a esta solicitud el **Consorcio Educativo Bogotá**, en su calidad de interventoría integral técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, emitió su aval mediante comunicación No. CEB-1734-2022 del 16 de febrero de 2026, manifestando lo siguiente:

“(...) con el fin de definir el alcance y el presupuesto final del proyecto, a la fecha no se han subsanado aspectos fundamentales de orden técnico, presupuestal y contractual que permitan establecer de manera cierta el alcance definitivo del contrato.

En consecuencia, se hace necesario adelantar, una vez se formalice el reinicio contractual, los trámites administrativos correspondientes para la revisión, aprobación y validación de los ítems no previstos por parte de la Interventoría y de ENTerritorio S.A., con el propósito de definir el alcance real del proyecto conforme a los recursos efectivamente disponibles.

- *Evaluar la viabilidad de una prórroga del Contrato de Obra No. 2220555, la cual deberá suscribirse una vez se cuente con:*
- *Tiempo para presentación, evaluación y legalización de ítems no previstos identificados basados en los diferentes ajustes solicitados.*
- *Aprobación de los 14 INP ya radicados a ENTerritorio S.A*
- *Cuando se defina el alcance del proyecto por la Secretaría de Educación (SED), teniendo en cuenta adicionales para actividades.*
- *Cuando se cuente con la solución del teatrino por parte de la Secretaría de Educación (SED) y su consultor.*
- *Cuando se tenga el compilado de los planos estructurales y arquitectónicos con todos los cambios realizados por la consultoría, firmados por los diseñadores, interventoría de diseño y concepto del Revisor Técnico Independiente (RTI) y las subsanaciones a las cartas de responsabilidad.*
- *Realización de Mesas de Trabajo con la Secretaría de Educación del Distrito (SED) a fin de definir la solución técnica y presupuestal definitiva para el componente Teatrino, garantizando la participación del usuario final en la toma de decisiones que afectan la funcionalidad del proyecto.*

La necesidad de condicionar la ejecución de la obra a la definición del alcance y la asignación presupuestal se fundamenta en el régimen de las obligaciones condicionales. En efecto, el reinicio de la ejecución material de la obra se encuentra sujeto a una condición suspensiva (aprobación de INP y adición presupuestal), cuyo cumplimiento es esencial para la exigibilidad de la obligación de ejecutar.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

En este contexto, se reitera que la potestad para vincular formalmente los Ítems No Previstos (INP) al alcance contractual es exclusiva de la entidad contratante -ENTerritorio S.A.-, en su calidad de titular de la relación contractual y única competente para autorizar modificaciones que impliquen adiciones o variaciones del objeto pactado. La función de la Interventoría se circunscribe a la revisión, evaluación y concepto técnico, así como al traslado de la documentación correspondiente para su validación institucional.

Este marco competencial se encuentra expresamente previsto en el Manual de Interventoría, específicamente dentro del capítulo de prohibiciones, en el cual se establece que la Interventoría no puede adoptar decisiones que corresponden exclusivamente a ENTerritorio S.A. en su calidad de entidad contratante, tales como la aprobación de adiciones, prórrogas, suspensiones u otras modificaciones contractuales. De igual forma, en el PUNTO 10, establece también como prohibición de la interventoría “Autorizar la ejecución de ítems no previstos sin la formalización de estos mediante la modificación contractual requerida.”

En consecuencia, la prórroga propuesta permitirá superar los obstáculos derivados de factores exógenos a la voluntad del contratista, viabilizar la incorporación formal de los ajustes requeridos y asegurar la ejecución de actividades -, garantizando, en últimas, la entrega del colegio en condiciones óptimas de funcionalidad y en cumplimiento de los fines misionales del contrato.

Solicitud

Conforme lo expuesto en la parte motiva del presente documento, sometemos a su consideración lo siguiente:

Primero. Autorizar el reinicio del Contrato de Obra No. 2220555 el día dieciséis (16) de febrero de 2026, precisando que, a la fecha, no se encuentran dadas las condiciones técnicas y presupuestales para la ejecución material inmediata del proyecto.

Segundo. Suscribir acuerdo bilateral de prórroga por un plazo de cinco (5) meses, es decir, hasta el 16 de julio de 2026, de los cuales se requieren adelantar inicialmente actividades de trámites administrativos y, al contar con los ítems a adicionar y el alcance presupuestal se podrá realizar la ejecución de obra del presupuesto contractual.

Tercero. Incorporar en el otrosí modificatorio la salvedad expresa de que la ejecución material de la obra se encuentra sujeta a la condición suspensiva de la aprobación e incorporación formal de los Ítems No Previstos y la asignación efectiva del recurso presupuestal en caso de que se vaya a adicionar más recursos. (...)”

Con base en lo anterior, se considera viable y pertinente el reinicio, prórroga 7 y modificación 14 del Contrato de Obra No. 2220555, reiniciando el contrato a partir del 16 de febrero de 2026, y prorrogando por el termino de cinco (5) meses, a partir del 16 de febrero de 2026 y hasta el 16 de julio de 2026.

Adicionalmente, la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos y la Presidencia de ENTerritorio S.A. aprobaron el reinicio, prórroga 7 y modificación 14 del Contrato de Obra No. 2220555.

Con fundamento en lo anterior, y atendiendo el aval de la interventoría, se reafirma la pertinencia del reinicio, prórroga 7 y modificación 14, en línea con el objetivo de garantizar la culminación exitosa del proyecto bajo las condiciones contractuales vigentes. En tal sentido, y con base en el concepto técnico, financiero y jurídico emitido por la interventoría integral del Contrato de Obra No. 2220555, se recomienda formalizar la suscripción del reinicio, prórroga 7 y modificación 14 del Contrato de Obra No. 2220555, reiniciando el contrato a partir del 16 de febrero de 2026, y prorrogando por el termino de cinco (5) meses, a partir del 16 de febrero de 2026 y hasta el 16 de julio de 2026.

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

Finalmente, se precisa que el Contrato de Obra No. 2220555, suscrito con el EBISU S.A.S, no presenta, hasta la fecha, ningún trámite relacionado con presunto incumplimiento que haya sido adelantado por la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio S.A.

SOLICITUD

De conformidad con los antecedentes y la justificación expuesta, solicitamos modificar el registro del Contrato de Obra No. 2220555 de 2022 en la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA – REINICIO: Reiniciar la ejecución del Contrato de Obra No. 2220555 de 2022, a partir del 16 de febrero de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA- PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2220555 de 2022 por un término de cinco (5) meses, contados a partir del 16 de febrero de 2026 y hasta el 16 de julio de 2026.

CLAUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: Modificar la Cláusula 3: Plazo de Ejecución del Contrato de Obra No. 2220555 de 2022, estableciendo que el plazo total será de cuarenta y un (41) meses y veintitrés (23) días, de acuerdo con lo previsto en las diferentes comunicaciones, comités y la justificación presentada y avalada por la Supervisión.

CLAUSULA CUARTA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La presente modificación y las demás disposiciones contenidas en esta novedad no constituyen convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos en los que haya incurrido o pueda llegar a incurrir el contratista.

CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato que no hayan sido objeto de modificación mediante la presente novedad continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones pactados originalmente.

CLAUSULA SEXTA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el contrato de obra No. 2220555 de 2022, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

CLAUSULA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: Se perfecciona la presente modificación con la firma de las partes.

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Fecha: 2026.02.16 17:12:22 -05'00'	
JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA GERENTE DE UNIDAD GRUPO DE PROYECTOS ESPECIALES	ÓSCAR JAVIER PÉREZ RUIZ SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C, 16 de febrero de 2026

PARA: **OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

ASUNTO: Viabilidad para la Modificación –Reinicio, prórroga 7 y modificación 14 del Contrato de Obra No. 2220555.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el contratista EBISU S.A.S., mediante comunicación con radicado enterritorio No. 202651010021882 del 16 de febrero de 2026, y al aval emitido por el Consorcio Educativo Bogotá, en su calidad de interventoría integral del Contrato de Obra No. 2220555, mediante oficio No. CEB-1734-2022 del 16 de febrero de 2026, me permito presentar la viabilidad técnica para el Reinicio, prórroga 7 y modificación 14 del Contrato de Obra No. 2220555.

A continuación, se presentan los antecedentes, justificación y solicitud de prórroga a la suspensión del Contrato de obra No. 2220555, así:

Antecedentes

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, titulado “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) tiene como objetivo fortalecer la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas. Este propósito se enmarca en la Línea Estratégica 4: Inclusión Educativa para la Equidad, dentro del Proyecto Estratégico: Ambientes de Aprendizaje para la Vida.

En cumplimiento de la Meta 91, la SED se comprometió a entregar 35 colegios nuevos o restituidos, de los cuales 15 corresponden a la finalización de instituciones educativas cuya ejecución de obra ya había iniciado al comienzo de la administración y 20 a nuevos colegios o restituciones, todos equipados con comedores escolares y ambientes de aprendizaje adecuados.

Esta meta forma parte del Propósito 1 y del Programa 13: Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural. Dentro de este marco, se incluyeron las siguientes infraestructuras educativas:

- Colegio Hacienda Casablanca
- Colegio Boitá
- Colegio La Magdalena
- Colegio San Francisco de Asís

El objetivo de estos proyectos es construir, mejorar y dotar la infraestructura del sistema educativo oficial, garantizando espacios dignos para el aprendizaje y el funcionamiento institucional. Esto busca propiciar la transformación de las prácticas pedagógicas y administrativas, en concordancia con los fines del Proyecto Estratégico Ambientes de Aprendizaje para la Vida.

En este contexto, el 29 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito y ENTerritorio S.A. suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2979183 (No. 221013 ENTerritorio), cuyo objeto es:

“La gerencia integral que implica la construcción e interventoría de los proyectos a su cargo, lo cual comprende la planeación y ejecución de actividades jurídico-contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de las nuevas infraestructuras educativas”.

1.1. Contratación Derivada – Colegio Boitá

Para dar cumplimiento al objeto del Contrato Interadministrativo Derivado No. 221013 – Grupo II. Colegio Boitá, la empresa ENTerritorio S.A. adelantó el Proceso de Selección de Oferta Pública N° INA-033-2021, el cual culminó con la suscripción del Contrato de Obra No. 2220555, firmado el 7 de marzo de 2022 con el contratista EBISU S.A.S.

Este contrato tiene un valor inicial de \$34.988.510.311 y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, con el siguiente objeto:

“Construcción de las infraestructuras educativas en el marco del Contrato Interadministrativo No. 221013 – Grupo II Colegio Boitá”.

En paralelo, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 2220570, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución de la obra.

Las actas de inicio de ambos contratos (obra e interventoría) fueron suscritas el 25 de marzo de 2022, estableciendo un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, con una fecha de terminación actual al 16 de febrero de 2026.

2. Estado Actual de Proyecto

El Contrato de Obra No. 2220555, suscrito el 7 de marzo de 2022 con EBISU S.A.S., tiene por objeto la construcción de la infraestructura educativa del Colegio Boitá, en la localidad de Kennedy, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 221013. A la fecha, el avance físico de obra es del 94.95%, según el informe de interventoría No. 158 con corte al 29 de julio de 2025.

A continuación, presentamos el estado físico de ejecución del proyecto Boitá:

Fotos No. 1: Estado actual de ejecución del proyecto Institución Educativa Boita.



3. Justificación de la Modificación

3.2. Oficio del interventor avalando la suspensión del contrato de obra.

En atención a esta solicitud el **Consortio Educativo Bogotá**, en su calidad de interventoría integral técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, emitió su aval mediante comunicación No. CEB-1734-2022 del 16 de febrero de 2026, manifestando lo siguiente:

“(…) con el fin de definir el alcance y el presupuesto final del proyecto, a la fecha no se han subsanado aspectos fundamentales de orden técnico, presupuestal y contractual que permitan establecer de manera cierta el alcance definitivo del contrato.

En consecuencia, se hace necesario adelantar, una vez se formalice el reinicio contractual, los trámites administrativos correspondientes para la revisión, aprobación y validación de los ítems no previstos por parte de la Interventoría y de ENTerritorio S.A., con el propósito de definir el alcance real del proyecto conforme a los recursos efectivamente disponibles.

- *Evaluar la viabilidad de una prórroga del Contrato de Obra No. 2220555, la cual deberá suscribirse una vez se cuente con:*
- *Tiempo para presentación, evaluación y legalización de ítems no previstos identificados basados en los diferentes ajustes solicitados.*
- *Aprobación de los 14 INP ya radicados a ENTerritorio S.A*
- *Cuando se defina el alcance del proyecto por la Secretaría de Educación (SED), teniendo en cuenta adicionales para actividades.*

- Cuando se cuente con la solución del teatrino por parte de la Secretaría de Educación (SED) y su consultor.
- Cuando se tenga el compilado de los planos estructurales y arquitectónicos con todos los cambios realizados por la consultoría, firmados por los diseñadores, interventoría de diseño y concepto del Revisor Técnico Independiente (RTI) y las subsanaciones a las cartas de responsabilidad.
- Realización de Mesas de Trabajo con la Secretaría de Educación del Distrito (SED) a fin de definir la solución técnica y presupuestal definitiva para el componente Teatrino, garantizando la participación del usuario final en la toma de decisiones que afectan la funcionalidad del proyecto.

La necesidad de condicionar la ejecución de la obra a la definición del alcance y la asignación presupuestal se fundamenta en el régimen de las obligaciones condicionales. En efecto, el reinicio de la ejecución material de la obra se encuentra sujeto a una condición suspensiva (aprobación de INP y adición presupuestal), cuyo cumplimiento es esencial para la exigibilidad de la obligación de ejecutar.

En este contexto, se reitera que la potestad para vincular formalmente los Ítems No Previstos (INP) al alcance contractual es exclusiva de la entidad contratante -ENTerritorio S.A.-, en su calidad de titular de la relación contractual y única competente para autorizar modificaciones que impliquen adiciones o variaciones del objeto pactado. La función de la Interventoría se circunscribe a la revisión, evaluación y concepto técnico, así como al traslado de la documentación correspondiente para su validación institucional.

Este marco competencial se encuentra expresamente previsto en el Manual de Interventoría, específicamente dentro del capítulo de prohibiciones, en el cual se establece que la Interventoría no puede adoptar decisiones que corresponden exclusivamente a ENTerritorio S.A. en su calidad de entidad contratante, tales como la aprobación de adiciones, prórrogas, suspensiones u otras modificaciones contractuales. De igual forma, en el PUNTO 10, establece también como prohibición de la interventoría "Autorizar la ejecución de ítems no previstos sin la formalización de estos mediante la modificación contractual requerida."

En consecuencia, la prórroga propuesta permitirá superar los obstáculos derivados de factores exógenos a la voluntad del contratista, viabilizar la incorporación formal de los ajustes requeridos y asegurar la ejecución de actividades -, garantizando, en últimas, la entrega del colegio en condiciones óptimas de funcionalidad y en cumplimiento de los fines misionales del contrato.

Solicitud

Conforme lo expuesto en la parte motiva del presente documento, sometemos a su consideración lo siguiente:

Primero. Autorizar el reinicio del Contrato de Obra No. 2220555 el día dieciséis (16) de febrero de 2026, precisando que, a la fecha, no se encuentran dadas las condiciones técnicas y presupuestales para la ejecución material inmediata del proyecto.

Segundo. Suscribir acuerdo bilateral de prórroga por un plazo de cinco (5) meses, es decir, hasta el 16 de julio de 2026, de los cuales se requieren adelantar inicialmente actividades de trámites administrativos y, al contar con los ítems a adicionar y el alcance presupuestal se podrá realizar la ejecución de obra del presupuesto contractual.

Tercero. Incorporar en el otrosí modificadorio la salvedad expresa de que la ejecución material de la obra se encuentra sujeta a la condición suspensiva de la aprobación e incorporación formal de los Ítems No Previstos y la asignación efectiva del recurso presupuestal en caso de que se vaya a adicionar más recursos. (...)"

3.2. Oficio del interventor solicitando la suspensión Obra

De conformidad con la anterior, la interventoría solicitó formalmente el reinicio, prórroga y modificación del Contrato de Obra No. 2220555, por un término de cinco (5) meses.

3.3. Pronunciamiento de la Gerencia Integral

Así las cosas y teniendo en cuenta que, mediante la comunicación oficio No. CEB-1734-2022 del 16 de febrero de 2026, el Consorcio Educativo Bogotá, avaló y aprobó la Modificación del Contrato de Obra, consistente en el reinicio, prórroga y modificación, reiniciando el contrato a partir del 16 de febrero de 2026, y prorrogando por un periodo de cinco (5) meses, comprendido entre el 16 de febrero de 2026 y hasta el 16 de julio de 2026; se realizó la revisión y análisis de los insumos técnicos presentados por la interventoría, considerando que es conducente y conveniente dar trámite a la presente solicitud.

Por lo anterior, se recomienda al Subgerente de Desarrollo de Proyectos autorizar el trámite de modificación contractual correspondiente al Contrato de **Obra No. 2220555**, acorde al aval realizado por el interventor en su calidad de supervisor del Contrato de Obra No. 2220555, conforme a sus competencias contractuales y mediante comunicación No. CEB-1734-2022 del 16 de febrero de 2026.

Finalmente, se precisa que, a la fecha, el Contrato de Obra No. 2220555 no registra trámites relacionados con presunto incumplimiento ante la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio S.A., y el interventor del contrato no ha reportado ni solicitado el trámite de presuntos incumplimientos derivados del seguimiento al contrato objeto de interventoría.

4. Solicitud

De conformidad a los antecedentes y justificación expuesta, solicitamos:

Reiniciar a partir del 16 de febrero de 2026 y prorrogar el Contrato Obra No. 2220555 de 2022 por el término de cinco (5) meses, comprendido entre el 16 de febrero de 2026 hasta el 16 de julio de 2026.

Cordialmente,

JUAN CARLOS

MONTAÑA PARRA

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS MONTAÑA PARRA

Fecha: 2026.02.16 17:11:53 -05'00'

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA

Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-GG-14
		VERSIÓN:	04
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2024-05-17
		CLASIFICACIÓN:	IP

CONVENIO ASOCIADO	221013																					
TIPO DE CONTRATO	OBRA																					
CONTRATO No.	2220555																					
CONTRATISTA	EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS																					
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013 - GRUPO II. COLEGIO BOITÁ																					
PLAZO INICIAL (Días o meses)	18					PLAZO ACTUAL (Días o meses)					36,83											
FECHA DE INICIACIÓN	25		DE		MARZO		DE		2022		FECHA TERMINACIÓN ACTUAL		16		DE		FEBRERO		DE		2026	
VALOR INICIAL	\$ 34.988.510.311,00										PLAZO ACTUAL 36,83											
INTERVENTOR	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTÁ										CONTRATO DE INTERVENTORIA No.										2220570	
SUPERVISOR	CAMILO ESTEBAN MOLINA ESPINOSA																					

SOLICITUD DE		ADICIÓN		PRÓRROGA		X		SUSPENSIÓN							
PRÓRROGAS/DISMINUCIONES		SUSPENSIONES				ADICIONES/REDUCCIONES				CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO					
PRÓRROGA No.	TIEMPO (meses)	ACTA No.	TIEMPO (Días)	INICIO	FIN	ADICIÓN No.	VALOR	PLAZO ACTUAL	36,83			FECHA DE TERMINACIÓN	16 de FEBRERO de 2026		
1	3,23	1	45 días	24/05/2022	7/07/2022	1	\$ 7.562.306.732,00	VALOR ACTUAL	\$ 50.896.526.619,00						
2	5,1	2	60 días	8/07/2022	5/09/2022	2	\$ 8.345.709.576,00								
3	3	3	62 días	30/07/2025	30/09/2025	3									
4	1,5	4	60 días	1/10/2025	30/11/2025	4									
5	5	5	45 días	1/12/2025	15/01/2026	5									
6	1	6	30 días	16/01/2026	16/02/2026										

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCIÓN EL DÍA 11 DEL MES DE FEBRERO DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025 EL CONTRATO PRESENTABA UN AVANCE REAL DEL 94,95% CONTRA UN AVANCE PROGRAMADO DE 100,00%

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE \$ 42.911.821.311,00 QUE CORRESPONDE AL 84,31% CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION										
1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN										
EBISU S.A.S., A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, DEL MES DE DE SOLICITA: UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N POR VALOR DE \$ - ARGUMENTANDO, QUE:										
2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES QUE NO SE VAN A EJECUTAR (MENORES CANTIDADES)										
EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDEN A:										
ITEM	0	DESCRIPCION	UNIDAD	0	CANTIDAD	0	VALOR UNITARIO	\$ -	VALOR TOTAL	-
SUBTOTAL										-
ADMINISTRACIÓN										-
IMPREVISTOS										-
UTILIDAD										-
IVA / UTILIDAD										-
VALOR TOTAL										-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)										-
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)										-
EL VALOR DE LOS RECURSOS A SUPRIMIR ASCIENDE A LA SUMA DE \$ - VALOR EN LETRAS										
3. RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES										
EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:										
ITEM	0	DESCRIPCION	UNIDAD	0	CANTIDAD	0,00	VALOR UNITARIO	\$ -	VALOR TOTAL	-
SUBTOTAL										-
ADMINISTRACIÓN										-
IMPREVISTOS										-
UTILIDAD										-
IVA / UTILIDAD										-
VALOR TOTAL										-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)										-
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)										-
EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ASCIENDE A LA SUMA DE \$ - VALOR EN LETRAS										
4. RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ÍTEMS NO PREVISTOS)										
EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:										
ITEM	0	DESCRIPCION	UNIDAD	0	CANTIDAD	0,00	VALOR UNITARIO	\$ -	VALOR TOTAL	-
SUBTOTAL										-
ADMINISTRACIÓN										-
IMPREVISTOS										-
UTILIDAD										-
IVA / UTILIDAD										-
VALOR TOTAL EJECUTADO										-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)										-
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)										-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS, ASCIENDE A LA SUMA DE

\$-VALOR EN LETRAS

LAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS SE SOPORTAN CON EL ACTA No.

DE COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS.

POR MEDIO DEL ACTA No.

SE SOPORTAN LAS CANTIDADES Y VALORES CORRESPONDIENTES A MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	\$	50.896.526.619,00
B.	VALOR RECURSOS SUPRIMIDOS:	\$	-
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES CANTIDADES:	\$	-
D.	VALOR RECURSOS POR ACTIVIDADES NO PREVISTAS:	\$	-
E.	VALOR ADICIÓN (C+D-B):	\$	-
F.	NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	\$	50.896.526.619,00

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL CONTRATISTA EBISU SAS, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, 11 DEL MES DE FEBRERO DE 2026 SOLICITA: 2220555

UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No

POR 5 MES CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

En atención al Contrato de Obra No. 2220555, suscrito entre EBISU S.A.S. y ENTERRITORIO S.A., y dando alcance a lo expuesto en el oficio EBI-ENT-BOG-1367-2022, mediante el cual se dejaron consignadas las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas mínimas requeridas de manera previa al reinicio del proyecto, las cuales no han sido subsanadas en su totalidad a la fecha, nos permitimos manifestar lo siguiente:
Es preciso reiterar que el contrato se encuentra suspendido desde el mes de julio de 2025, sin que a la fecha se haya materializado la definición integral de los aspectos técnicos, presupuestales y jurídicos que dieron origen a dicha suspensión. Por parte de ENTERRITORIO S.A. se manifestó la intención de adelantar el reinicio del contrato, en correo electrónico remitido el 11 de febrero de 2025, proyectando un término de cinco (5) meses, destinado a gestiones orientadas a la evaluación, validación y legalización de ítems no previstos, relacionados, entre otros.
Al respecto, EBISU S.A.S. acepta el término de cinco (5) meses propuesto, en el entendido de que dicho periodo comprende tanto el desarrollo de actividades administrativas orientadas a la evaluación, validación y estructuración de los ítems no previstos, como la eventual estructuración y suscripción de la modificación contractual que incorpore formalmente las actividades proyectadas y la correspondiente adición presupuestal, cuya viabilidad, aprobación y formalización dependen exclusivamente de ENTERRITORIO S.A.
No obstante, se deja expresa claridad en que dicho término:
•No corresponde ni se asimila al plazo de ejecución de obra,
•No constituye aceptación de un plazo contractual definitivo para la culminación del proyecto.
•No habilita la ejecución material de actividades constructivas, hasta tanto se suscriba y perfeccione la modificación contractual que incorpore formalmente las actividades proyectadas, los ítems no previstos aprobados y la correspondiente adición presupuestal.

Sin embargo, resulta necesario reiterar —tal como fue expuesto en los oficios EBI-ENT-BOG-1321-2022, EBI-ENT-BOG-1334-2022, EBI-ENT-BOG-1355-2022, EBI-ENT-BOG-1361-2022, EBI-ENT-BOG-1362-2022, EBI-ENT-BOG-1367-2022— que a la fecha no existe definición alguna sobre la disponibilidad presupuestal ni sobre la asignación efectiva de recursos al proyecto, situación que impide definir de manera cierta el alcance contractual bajo criterios de priorización de actividades, En consecuencia, tampoco es posible establecer un cronograma de ejecución de obra definitivo, ni determinar el plazo real requerido para la culminación del contrato, sin incurrir en riesgos técnicos, financieros y jurídicos no imputables a EBISU S.A.S.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO

ES EL 16 DE JULIO DE 2026

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL CONTRATISTA EBISU SAS, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, DEL MES DE DE SOLICITA:

UNA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No

POR DEL MES DE AL DEL MES DE DE

ARGUMENTANDO QUE:

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO

2220555 ES EL DE DE

FIRMA

NOMBRE:

MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ

EBISU SAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2026 Hora: 10:12:45

Recibo No. AA26173203

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261732038E3A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

Nit: 807008957 7

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01724930
Fecha de matrícula: 30 de julio de 2007
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 46 No 95-71
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@ebisuconstructora.com
Teléfono comercial 1: 2568796
Teléfono comercial 2: 2568829
Teléfono comercial 3: 3202037791

Dirección para notificación judicial: Carrera 46 No 95-71
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@ebisuconstructora.com
Teléfono para notificación 1: 2568796
Teléfono para notificación 2: 2568829
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2026 Hora: 10:12:45

Recibo No. AA26173203

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261732038E3A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000161 del 27 de enero de 2004 de Notaría 2 de Cúcuta (Norte De Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2007, con el No. 01147774 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EBISU LTDA EMPRESA DE SERVICIOS Y SUSMINISTROS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3094 de la Notaría 02 de Cúcuta (Norte de Santander), de 03 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147782 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Cúcuta (Norte de Santander), a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 0002521 del 2 de septiembre de 2008 de Notaría 8 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de septiembre de 2008, con el No. 01240187 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EBISU LTDA EMPRESA DE SERVICIOS Y SUSMINISTROS a EBISU LTDA EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.

Por Acta No. 3-2009 de la Junta de Socios, del 13 de octubre de 2009, inscrita el 21 de octubre de 2009 bajo el número 1335347 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.

Por Acta No. 3-2009 del 13 de octubre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2009, con el No. 01335347 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EBISU LTDA EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS a EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2026 Hora: 10:12:45**

Recibo No. AA26173203

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261732038E3A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la explotación de todas y cada una de las siguientes actividades: A. Compra-venta de productos diversos en establecimientos especializados. B. Compra-venta de ferretería, construcción y fontanería. C. Compra-venta de muebles de oficina, computadores y programas de computador. D. Compra-venta de materiales didácticos, artículos de papelería y escritorio. E. Trabajos de preparación de terrenos para obras civiles. F. Construcción de edificaciones para uso residencia. G. Construcción de edificaciones para uso no residencia. H. Construcción de obras de ingeniería civil. I. Trabajos de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas. J. Terminación y acabados de edificios y obras civiles. K. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. L. Alquiler de maquinaria y equipos de construcción e ingeniería civil. M. Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería. N. Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión. O. Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas. P. Explotación e importación de productos diversos. Q. Comercialización de productos y servicios afines a la ingeniería y a la arquitectura, nacionales y extranjeros. R. Consultoría y desarrollo de productos ambientales. S. Actividades auxiliares de los seguros. T. Obtención y suministro de personal. U. Publicidad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar toda clase de contratos comerciales, civiles, laborales a nivel nacional o internacional con entidades privadas, públicas o de carácter mixto, tomar o dar dineros en préstamos a corto, mediano o largo plazo con entidades del sector financiero, adquirir por cuenta propia o ajena los bienes muebles o inmuebles que requiera su objeto, hacer parte de otras sociedades, fusionarse con ellas y en fin ejercitar todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el objetivo propuesto, podrá adicionalmente a lo ya establecido, importar o exportar cualquier tipo de bienes o servicios; de igual forma, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad lícita tanto en Colombia como en el extranjero, y en general, todas las operaciones comerciales o mercantiles de cualquier naturaleza sin limitación en su objeto social.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2026 Hora: 10:12:45

Recibo No. AA26173203

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261732038E3A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus ausencias temporales o permanentes con sus mismas atribuciones, tanto el representante legal titular como su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas por el término de dos años, pero podrán ser reelegidos o separados de sus cargos en cualquier tiempo si así lo decide la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La compañía será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal quien podrá celebrar o ejecutar los actos y contratos comprendidos en el objeto social, de igual forma, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la compañía, sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2026 Hora: 10:12:45

Recibo No. AA26173203

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261732038E3A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

limitación alguna en la naturaleza y cuantía. En desarrollo de esta función podrá constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la sociedad y delegarle las facultades que a bien tengan; promover toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales, y en general, cumplir con las demás funciones que le asigne la asamblea general de accionistas, y las que por la naturaleza del cargo le correspondan de acuerdo con la ley y los estatutos, con excepción de aquellas facultades que se hubieren reservado los accionistas; de igual forma frente a terceros, la sociedad quedará obligada por las determinaciones que adopte el gerente, y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, entre otras comprar, vender, contratar, tramitar, comprometer, compensar, desistir, confundir, novar, recibir dineros en mutuo, firmar letras, pagarés, cheques, ejecutar préstamos bancarios, libranzas, giros y toda clase de títulos valores, así como negociarlos, aceptarlos, endosados, tenerlos, prestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero que se adeuden a la sociedad o que ella tenga derecho u obligación de cobrar, y en fin, desarrollar todas las actividades que el desempeño de su cargo y el logro del objeto social requieran. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo que la Asamblea General de Accionistas lo autorice, con el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3-2009 del 13 de octubre de 2009, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2009 con el No. 01335347 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Monica Patricia Cote Sanchez	C.C. No. 60356576

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2026 Hora: 10:12:45**

Recibo No. AA26173203

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261732038E3A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 048 del 22 de septiembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2025 con el No. 03302937 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Alexis David Socha	C.C. No. 1090457336
Legal Suplente	Garcia	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 048 del 22 de septiembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2025 con el No. 03302938 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hector Enrique Montealegre Portillo	C.C. No. 79467232 T.P. No. 55990-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000764 del 18 de abril de 2005 de la Notaría 5 de Cúcuta (Norte De Santander)	01147776 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000764 del 18 de abril de 2005 de la Notaría 5 de Cúcuta (Norte De Santander)	01147778 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003094 del 3 de julio de 2007 de la Notaría 2 de Cúcuta (Norte De Santander)	01147782 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002521 del 2 de septiembre de 2008 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01240184 del 5 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002521 del 2 de septiembre de 2008 de la Notaría 8	01240187 del 5 de septiembre de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2026 Hora: 10:12:45

Recibo No. AA26173203

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261732038E3A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

Acta No. 3-2009 del 13 de octubre de 2009 de la Junta de Socios	01335347 del 21 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 004 del 2 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01534512 del 13 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta del 15 de mayo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01646465 del 29 de junio de 2012 del Libro IX
Acta No. 019 del 22 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01726745 del 30 de abril de 2013 del Libro IX
Acta No. 22 del 24 de octubre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01883289 del 10 de noviembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 44 del 27 de enero de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03066812 del 15 de febrero de 2024 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 30 de julio de 2007, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2026 Hora: 10:12:45

Recibo No. AA26173203

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261732038E3A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4390
Otras actividades Código CIIU: 7111, 3110

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 30.013.213.250

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de octubre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2026 Hora: 10:12:45

Recibo No. AA26173203

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261732038E3A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

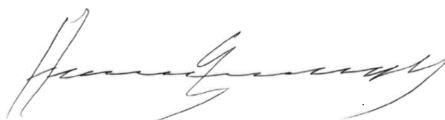
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de febrero de 2026, a las 12:39:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	170546
Código de Verificación	170546260212123936

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y DE CONSULTA

Usuario Consulta: Juan Carlos Montaña Parra

Fecha y hora del 11-02-2026 08:55 PM

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S y/o DATAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

Número de identificación 807008957

Nombre consultado: EBISU SAS

Número de consulta 2252439

Resultado : 0 coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A.. Esta consulta se realiza utilizando las bases de datos disponibles por el proveedor RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATAFT S.A.S., cuya labor es de medio y no de resultado, es decir, es decisión de ENTERRITORIO S.A. el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de decisiones.

REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y DE CONSULTA

Usuario Consulta: Juan Carlos Montaña Parra

Fecha y hora del 11-02-2026 08:53 PM

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S y/o DATAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

Número de identificación 60356576

Nombre consultado: Monica Patricia Cote Sanchez

Número de consulta 2252438

Resultado : 0 coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A.. Esta consulta se realiza utilizando las bases de datos disponibles por el proveedor RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATAFT S.A.S., cuya labor es de medio y no de resultado, es decir, es decisión de ENTERRITORIO S.A. el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de decisiones.

Radicado N°: 202651010021882	
Asunto: COPIA DE COMUNICADO ALCANCE A EBI-E	
Fecha Radicado: 2026-02-16 12:47	
Usuario Radicador: RADICADOR 3	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: EBISU S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS 807008957	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	
	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010021882
Fecha:	2026-02-16 12:47
Caso:	138481
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	807008957
Nombre:	EBISU S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
Dirección:	CRA 46 95 71
Teléfono:	2568829
Correo Electrónico:	colegioboita.ebisu@gmail.com

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	COPIA DE COMUNICADO ALCANCE A EBI-ENT-BOG-1369-2022 - SOLICITUD DE REINICIO DEL CONTRATO 2220555 BAJO CONDICIONES ESPECIFICAS.
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

EBI-ENT-BOG-1370-2022 ALCANCE A EBI-ENT-BOG-1369- SOLICITUD DE REINICIO.pdf,
6.Documentacion solicitada F-PR-29.zip



EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Bogotá, 15 de febrero de 2025.

Señores;

EBI-ENT-BOG-1370-2022
AL CONTESTAR REFÍERASE A ESTE CÓDIGO

CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTÁ
Atn- ING. JULIO MARIO VILLAMIZAR
Representante Legal.

Bogotá D.C.

Referencia: **Contrato No. 2220555 Objeto CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013**

Asunto: **ALCANCE A EBI-ENT-BOG-1369-2022 - SOLICITUD DE REINICIO DEL CONTRATO 2220555 BAJO CONDICIONES ESPECIFICAS.**

Cordial saludo,

En atención al Contrato de Obra No. 2220555, suscrito entre EBISU S.A.S. y ENTERRITORIO S.A., y dando alcance a lo expuesto en el oficio EBI-ENT-BOG-1369-2022, mediante el cual se dejaron consignadas las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas mínimas requeridas de manera previa al reinicio del proyecto, las cuales no han sido subsanadas en su totalidad a la fecha, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Es preciso reiterar que el contrato se encuentra suspendido desde el mes de julio de 2025, sin que a la fecha se haya materializado la definición integral de los aspectos técnicos, presupuestales y jurídicos que dieron origen a dicha suspensión.

Por parte de ENTERRITORIO S.A. se manifestó la intención de adelantar el reinicio del contrato, mediante correo electrónico remitido el once (11) de febrero de 2025, proyectando un término de cinco (5) meses, destinado a gestiones orientadas a la evaluación de las soluciones técnicas relacionadas con las conexiones a servicios públicos adelantadas por la SED, sin revisión por parte de la interventoría del contrato, así como a la definición del alcance contractual de conformidad con los recursos asignados por la SED y a la validación y legalización de ítems no previstos, relacionados, entre otros aspectos.

No obstante, durante este plazo inicial de cinco meses, se evaluará, con base en el nuevo alcance y el presupuesto asignado, el plazo total requerido para la ejecución, cuya formalización deberá efectuarse mediante la suscripción del correspondiente otrosí contractual, el cual determinará el reconocimiento y la legalización del plazo total requerido.

Se deja expresa constancia de que la suscripción del reinicio no implica la reactivación plena de las obligaciones de ejecución material de obra, ni podrá interpretarse como aceptación del plazo total de ejecución del contrato, ni constituirá fundamento para la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento contra EBISU S.A.S., mientras no se encuentren definidos, aprobados y formalizados el alcance definitivo, los recursos presupuestales y el plazo contractual mediante el correspondiente otrosí modificatorio. En consecuencia, el plazo inicial aquí referido tiene carácter preliminar, condicionado y no definitivo.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

EBISU S.A.S. acepta la suscripción del reinicio con una prórroga inicial de cinco (5) meses, bajo el entendido expreso de que dicho término tendrá el siguiente alcance:

a) Primeros tres (3) meses

Destinados exclusivamente al desarrollo de actividades administrativas que comprenden:

- Presentación, evaluación, aprobación, validación y legalización de ítems no previstos.
- Verificación del alcance final, conforme al recurso asignado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED.
- Trámites de permiso de intervención del espacio público.
- Aprobación del Plan de Manejo de Tránsito.
- Estructuración técnica y contractual de la eventual modificación.

Durante este período no se ejecutarán actividades constructivas adicionales distintas de aquellas estrictamente necesarias para la gestión administrativa del proyecto.

b) Dos (2) meses siguientes

Destinados a la ejecución de actividades con cargo a la bolsa de reembolsables constituida en el otrosí No. 8 de fecha 30 de junio del 2.025 por un valor aproximado de \$ 1.648.129.944 sin AIU o \$2.199.223.108 incluido AIU, conforme a las condiciones técnicas aprobadas por la interventoría y dentro del marco del recurso efectivamente asignado por la SED.

Se deja expresa claridad en que la ejecución de dichas actividades:

- Se limitará estrictamente al valor disponible dentro de la bolsa de reembolsables.
- No constituye definición del alcance total del contrato.
- No implica aceptación de que dicho término corresponda al plazo definitivo de ejecución del proyecto.

Además de lo anterior se deja expresa constancia de que la prórroga de cinco (5) meses:

- No corresponde ni se asimila al plazo total de ejecución de obra.
- No constituye aceptación de un plazo contractual definitivo para la culminación del proyecto.
- No implica renuncia a la prórroga adicional que resulte necesaria una vez se defina el alcance final y el valor real de la adición presupuestal.
- No exonera a la entidad contratante de la obligación de suscribir el correspondiente otrosí modificatorio que ajuste el contrato en alcance, valor y plazo real.

Sin embargo, resulta necesario reiterar —tal como fue expuesto en los oficios EBI-ENT-BOG-1321-2022, EBI-ENT-BOG-1334-2022, EBI-ENT-BOG-1355-2022, EBI-ENT-BOG-1361-2022, EBI-ENT-BOG-1362-2022, EBI-ENT-BOG-1367-2022— que a la fecha no existe definición alguna sobre la disponibilidad presupuestal ni sobre la asignación efectiva de recursos al proyecto, situación que impide definir de manera cierta el alcance contractual bajo criterios de priorización de actividades,





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

En consecuencia, tampoco es posible establecer un cronograma de ejecución de obra definitivo, ni determinar el plazo real requerido para la culminación del contrato, sin incurrir en riesgos técnicos, financieros y jurídicos no imputables a EBISU S.A.S.

Conforme con lo anterior, y con el propósito de sustentar técnicamente las razones que impiden la reanudación material de actividades constructivas, se presenta a continuación el estado actual de los componentes estructural, eléctrico e hidrosanitario, así como el avance en la identificación y estructuración de los ítems no previstos, cuya definición resulta indispensable para la determinación del alcance contractual definitivo.

1. Componente Estructural: Teatrino

A la fecha, EBISU S.A.S. no ha recibido respuesta formal, alternativa técnica aprobada, ni remisión de diseños definitivos por parte de ENTerritorio S.A. respecto al componente Teatrino. Tal como fue manifestado en reunión por el Ing. Juan Carlos Montaña, dicha definición se proyectó para el transcurso del mes en curso; no obstante, a la fecha no se cuenta con pronunciamiento definitivo que permita su análisis, validación técnica y posterior incorporación contractual, situación que limita la programación y definición real del alcance estructural del proyecto.

2. Componente Eléctrico

El pasado 9 de enero de 2025 se recibió el diseño eléctrico ajustado por ENEL, el cual fue presentado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED a ENTerritorio S.A. y posteriormente trasladado a EBISU S.A.S. para su análisis técnico.

Dicho diseño ya se revisó por parte del especialista eléctrico de EBISU S.A.S., y se verificó la coherencia con las condiciones reales del proyecto, así mismo se está adelantando la documentación requerida para la solicitud de la licencia de ocupación del espacio público. No obstante, se deja expresa constancia de que el diseño recibido se encuentra sujeto a las revisiones, observaciones y aprobaciones que adelante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por lo cual su ejecución no podrá considerarse definitiva hasta tanto no se obtenga el respectivo aval mediante la expedición del permiso de ocupación del espacio público tiempo que no es imputable a EBISU SAS.

Adicionalmente, se precisa que el diseño ajustado implica mayores cantidades de obra, razón por la cual resulta necesario ajustar el presupuesto contractual mediante la incorporación de cantidades a los ítems necesarios.

3. Componente Hidrosanitario

En relación con este componente, se informa que las pólizas exigidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ya se encuentran aprobadas. No obstante, para efectos de la asignación de interventoría externa y atendiendo las solicitudes realizadas por la SED dentro del plan de trabajo, resulta indispensable contar con la identificación, aprobación por parte de la Interventoría (Consorcio Educativo Bogotá) y validación por ENTerritorio S.A. de los ítems no previstos asociados.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

En tal sentido, EBISU S.A.S. se encuentra adelantando la estructuración técnica de dichos ítems (APU, cotizaciones, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y justificaciones), con el fin de que, una vez se realice el reinicio, la interventoría pueda revisar, aprobar y trasladar la información a ENTerritorio S.A para validación de los ítems por parte del área de planeación.

Se precisa que el reinicio contractual es una condición necesaria para poder presentar formalmente dichos ítems no previstos, permitir su evaluación técnica y viabilizar su aprobación, garantizando así la correcta ejecución de las actividades requeridas.

4. Evaluación de Ítems No Previstos e Inclusión de Actividades – Presunta Adición Presupuestal

De conformidad con lo tratado, se deja constancia de lo siguiente:

- a. Revisión y validación de ítems no previstos presentados previo a la suspensión:

Se encuentran identificados catorce (14) ítems no previstos, cuya validación e inclusión formal dentro del alcance contractual depende de la revisión y aprobación por parte de ENTerritorio S.A.

- b. Revisión y validación de nuevos ítems no previstos:

Posterior al reinicio de obra, se presentarán ante la Interventoría ocho (8) ítems no previstos adicionales, los cuales habían sido previamente remitidos a ENTerritorio S.A., pero que no pudieron ser validados en su momento por no contar con la aprobación previa de la Interventoría, conforme al conducto regular. Adicionalmente, se identificaron veinticinco (25) ítems no previstos asociados a las obras de acueducto y alcantarillado respecto de los cuales EBISU S.A.S. se encuentra adelantando la actualización de precios para su posterior presentación, así mismo estos serán presentados posterior al reinicio del contrato.

- c. Inclusión de nuevas actividades dentro del alcance contractual:

Tal como fue manifestado por ENTerritorio S.A., se definió incluir dentro del alcance las siguientes actividades:

- i. Urbanismo interno
- ii. Urbanismo externo
- iii. Protección de rampas de conexión con malla microperforada
- iv. Incorporación de energía solar
- v. Aseo
- vi. Paisajismo
- vii. Señalética

De las actividades anteriormente descritas, se deberá presentar ítems no previstos correspondientes a los numerales iv y vii. De los cuales se han adelantado los correspondientes estudios de mercado para proceder con la presentación de dichos ítems no previstos.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Se recuerda que el procedimiento contractual para la presentación de ítems no previstos comprende: presentación por parte de EBISU S.A.S. del paquete técnico completo (APU, cotizaciones, cuadros comparativos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y justificaciones), revisión y aprobación por la Interventoría, y posterior traslado a ENTerritorio S.A. para su validación y remisión al área de planeación contractual. Se deja constancia que los plazos estimados de dicha área pueden superar dos (2) meses.

Se aclara expresamente que la ejecución de los ítems no previstos estará sujeta a su aprobación e incorporación formal dentro del alcance contractual, y que solo una vez surtidas las etapas de presentación, aprobación y validación será posible definir el valor real de la adición presupuestal, a efectos de que ENTerritorio S.A. adelante los procedimientos internos necesarios para la modificación contractual de prórroga y adición, tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría.

5. Certificaciones RETIE y RETILAP

De acuerdo con la definición jurídica realizada por la Dra. Elizabeth Duarte, en reuniones previas, se reitera la necesidad de que, al momento de la inclusión de los ítems no previstos, se incorpore también el ítem correspondiente a reembolsables, incluyendo los costos asociados a las certificaciones RETIE y RETILAP, conforme a lo previamente expuesto y acordado.

Una vez expuesto el estado técnico y contractual de los componentes del proyecto y la situación de los ítems no previstos, resulta necesario referirse a la evaluación proyectada del plazo contractual, la cual se encuentra directamente supeditada a la definición del alcance definitivo y al valor real de la eventual adición presupuestal.

Se deja expresamente establecido que, una vez se defina el valor real de la adición presupuestal, deberá realizarse la evaluación técnica de los tiempos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, con el fin de ajustar de manera objetiva y proporcional el plazo contractual, garantizando la correcta ejecución del proyecto y evitando riesgos de incumplimiento no imputables a EBISU SAS.

En consecuencia, y con el fin de garantizar claridad jurídica en la formalización del reinicio solicitado, se hace necesario establecer expresamente en el otrosí modificatorio las condiciones bajo las cuales se acepta el término propuesto, así como las salvedades correspondientes frente a la ejecución material y la estructuración del plazo definitivo.

6. Requerimiento de Inclusión de Considerando en el Otrosí Modificatorio

Al respecto, es importante precisar que, a la fecha, el recurso presupuestal requerido para la ejecución de actividades constructivas proyectadas del proyecto se encuentra asignado a otro proyecto dentro del mismo Contrato Interadministrativo, situación que impide materializar avance físico de obra en el corto plazo y que condiciona el alcance real del reinicio solicitado.

Así mismo, se deja constancia de que persisten limitantes técnicas, administrativas y contractuales, las cuales se desarrollan de manera detallada en el presente oficio, que impiden la ejecución inmediata de actividades de obra y hacen necesario que el reinicio contractual tenga





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

un alcance estrictamente administrativo, orientado a la estructuración y definición integral del proyecto.

En este contexto, el reinicio contractual solicitado tiene como finalidad exclusiva la ejecución de actividades administrativas, técnicas y contractuales necesarias para que la Interventoría viabilice el alcance definido por ENTERRITORIO S.A., se revisen y validen los ítems no previstos y se defina con claridad el conjunto de actividades que serán incorporadas al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos que el otrosí modificatorio (formato F-PR-07) incluya el siguiente apartado, el cual deberá ser transcrito de manera literal:

“EBISU S.A.S. acepta la suscripción del Otrosí No. 11, siendo claro para las partes que la prórroga estimada de cinco (5) meses corresponde a un plazo inicial y condicionado, en el cual los tres (3) meses iniciales corresponden al tiempo requerido para la evaluación por parte de la interventoría de las soluciones técnicas o diseños correspondientes a las conexiones a servicios públicos a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito – SED, así como a la presentación, evaluación, aprobación, validación y legalización de los ítems no previstos necesarios para la definición del alcance contractual definitivo.

Los dos (2) meses posteriores permitirán la ejecución de los recursos asignados en una bolsa agotable constituida mediante el Otrosí No. 8 suscrito con fecha treinta (30) de junio de 2025, estimada a la fecha en un valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$2.199.223.108), incluida la remuneración por Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) e IVA, asignada al ítem 11.22. Esta bolsa tiene por finalidad atender los requerimientos técnicos, actividades preliminares y trámites necesarios para la estructuración técnica, financiera y contractual del alcance definitivo del proyecto, dentro de la vigencia del contrato y conforme a los recursos efectivamente disponibles, sin constituir garantía de financiación del alcance total del contrato ni definición del plazo definitivo de ejecución.

No obstante, es fundamental precisar que, en caso de no contarse con los documentos técnicos aprobados, la validación de los ítems no previstos y la correspondiente legalización del mayor plazo de ejecución mediante otrosí modificatorio, los recursos existentes en dicha bolsa constituirán un saldo a favor del contrato, sin que ello implique incumplimiento alguno por parte de EBISU S.A.S., ni genere responsabilidad contractual, sancionatoria o económica para el contratista.

Se deja expresa constancia de que la suscripción del reinicio y de la prórroga inicial de cinco (5) meses tiene carácter condicionado y no implica la reactivación plena de las obligaciones de ejecución material de obra, ni constituye aceptación del plazo total de ejecución del contrato, ni la definición del plazo contractual definitivo.

En consecuencia, dicho plazo no podrá ser utilizado como fundamento para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento o aplicación de cláusulas sancionatorias contra EBISU S.A.S., mientras no se encuentren definidos, aprobados y formalizados el alcance definitivo, los recursos presupuestales correspondientes y el plazo real de ejecución mediante la suscripción del correspondiente otrosí modificatorio.

Así mismo, cualquier mayor plazo requerido para la ejecución del contrato derivado de la definición técnica del alcance, la aprobación de los ítems no previstos, la disponibilidad





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

presupuestal, los procesos de validación técnica, la obtención de permisos, certificaciones o aprobaciones por parte de terceros, incluyendo las certificaciones RETIE y RETILAP, no será imputable al contratista, ni dará lugar a la imposición de sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.

Se deja igualmente constancia de que la licencia de construcción vigente expira el día veinticuatro (24) de mayo de 2026, conforme al Acto Administrativo No. 11001-5-24-1182 del 24 de mayo de 2024. En consecuencia, se reitera la importancia de que la SED adelante de manera oportuna el trámite de prórroga adicional por doce (12) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del citado acto administrativo, toda vez que los Planes de Manejo de Tránsito se encuentran directamente vinculados a la vigencia de la licencia. La no gestión oportuna de dicha prórroga generaría la suspensión de los procesos constructivos asociados a las redes de acueducto y alcantarillado, afectando la programación proyectada de obra, la cual, bajo el alcance actualmente definido, contempla un plazo estimado de cuatro (4) meses. Esta situación ha sido advertida de manera reiterada por EBISU S.A.S., desde el comunicado EBI-ENT-BOG-1361-2022 del 7 de enero de 2026, razón por la cual cualquier afectación derivada del vencimiento de la licencia o de la no prórroga oportuna NO será imputable a EBISU SAS

La firma del presente otrosí se encuentra expresamente condicionada a que, una vez definido el alcance definitivo, realizada la priorización de actividades, aprobados los ítems no previstos y determinado el recurso efectivamente asignado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED, y una vez se cuente con los cronogramas debidamente revisados y aprobados por la interventoría, se suscriba el correspondiente otrosí modificatorio en el cual deberán quedar expresa, íntegra y formalmente incorporados los ajustes al alcance, valor y plazo real de ejecución del contrato.

Igualmente, la entidad contratante deberá reconocer los valores unitarios conforme a las condiciones reales del mercado vigentes al momento de la estructuración y suscripción de la modificación contractual correspondiente, así como los efectos técnicos, financieros y económicos derivados de la ampliación del plazo y la redefinición del alcance contractual, de conformidad con el principio de equilibrio económico del contrato, incluyendo los costos asociados a la mayor permanencia en obra y a las variaciones que técnicamente se generen sobre la estructura financiera del contrato, dentro de la cual se encuentra incorporada la remuneración correspondiente a la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), conforme a las condiciones contractuales y a las modificaciones que resulten necesarias.

Se deja expresa constancia de que los tiempos requeridos para la revisión, trámite, certificación y aprobación de las instalaciones eléctricas y de iluminación conforme a los reglamentos RETIE y RETILAP no se encuentran incluidos dentro del plazo inicial de cinco (5) meses.

En consecuencia, una vez se definan, aprueben e incorporen contractualmente dichas actividades, la entidad contratante deberá reconocer el plazo adicional requerido para su ejecución y certificación, así como los costos asociados, sin que dichos tiempos puedan ser imputados al contratista ni constituir fundamento para la imposición de sanciones o declaratorias de incumplimiento.”





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

En ese orden de ideas, EBISU S.A.S. reitera su disposición para avanzar en la estructuración técnica y contractual del proyecto dentro del marco del reinicio propuesto, siempre que se garantice la definición integral de los aspectos técnicos, presupuestales y jurídicos aquí expuestos. La claridad en el alcance contractual, la formalización de la modificación correspondiente y la asignación efectiva de los recursos constituyen condiciones indispensables para asegurar una ejecución adecuada, eficiente y jurídicamente segura del contrato, evitando riesgos que no resultan imputables a EBISU SAS. En consecuencia, quedamos atentos a la suscripción del otrosí modificadorio en los términos aquí planteados.

Por último, se anexa la siguiente documentación requerida para el trámite de MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE:

📁 Documentación y formatos solicitados en lista de chequeo F-PR-29.

Atentamente,

ING. MONICA PATRICIA COTE
REPRESENTANTE LEGAL
EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
NIT: 807.008.957-7

Proyectó	Ing. Natalia Arias
Revisó	Ing. Alexis Socha – Director Técnico
Copia	ENTERRITORIO S.A Juan Carlos Montaña
Anexos	Documentación y formatos solicitados en lista de chequeo F-PR-29.





Bogotá D.C, 16 de febrero de 2026

CEB-1734-2022

Señores:

ENTERRITORIO S.A

Atn. ING. JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA

Gerente de Unidad de Grupo de Proyectos Especiales

Calle 26 No 13-19 piso 26

Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 2220555 OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

ASUNTO: Traslado a comunicado EBI-ENT-BOG-1370-2022- ALCANCE SOLICITUD DE REINICIO Y PRORROGA CONTRATO DE OBRA No 2220555

Cordial Saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como Interventoría, y una vez revisada la comunicación remitida por el contratista mediante oficio EBI-ENT-BOG-1369-2022, nos permitimos emitir concepto técnico respecto de la solicitud de reinicio y prórroga del Contrato de Obra No. 2220555.

Esta Interventoría considera procedente recomendar la suscripción de un acuerdo bilateral de reinicio y prórroga por el término de cinco (5) meses, en los términos y condiciones que se exponen a continuación

I. Antecedentes contractuales

En el contrato de obra No 2220555, cuyo objeto es *“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013”* se suscribió acta de inicio el día 25 de marzo de 2022, con un plazo inicial de 18 meses y fecha terminación actual 14 de febrero de



2026, en la tabla adjunta se presentan los aspectos relevantes en la ejecución contractual:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO		
SUSPENSIONES		
NÚMERO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA SUSPENSIÓN	PLAZO DE SUSPENSIÓN
1	24/05/2022	45 días
2	08/07/2022	60 días
3	30-07-2025	62 días
4	01-10-2025	60 días
5	01-12-2025	45 días
6	15-01-2026	30 días
NÚMERO DE PRÓRROGA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA	PLAZO DE PRÓRROGA
1	30-12-2023	97 días
2	15-04-2024	153 días
3	16-09-2024	90 días
4	15-12-2025	45 días
5	31-01-2025	150 días
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS NOVEDADES:		16-07-2026

II. Contexto de la solicitud de reinicio

ENTERRITORIO S.A., mediante correo electrónico el día 11 de febrero de 2026, solicita allegar la información para suscribir la novedad de reinicio y prórroga de los contratos de obra e interventoría, teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, el alcance de la prórroga comprende cinco (5) meses, de los cuales se requieren actividades de trámites administrativos y ejecución de obra del presupuesto contractual.



Refiere el contratista de obra que *“Por parte de ENTERRITORIO S.A. se manifestó la intención de adelantar el reinicio del contrato, en correo electrónico remitido el 11 de febrero de 2025, proyectando un término de cinco (5) meses, destinado a gestiones orientadas a la evaluación, validación y legalización de ítems no previstos, relacionados, entre otros.”*

No obstante, el contratista de obra deja expresa claridad en que dicho término:

Que la suscripción del reinicio no implica la reactivación plena de las obligaciones de ejecución material de obra, ni podrá interpretarse como aceptación del plazo total de ejecución del contrato, ni constituirá fundamento para la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento contra EBISU S.A.S., mientras no se encuentren definidos, aprobados y formalizados el alcance definitivo, los recursos presupuestales y el plazo contractual mediante el correspondiente otrosí modificatorio. En consecuencia, el plazo inicial aquí referido tiene carácter preliminar, condicionado y no definitivo.

EBISU S.A.S. acepta la suscripción del reinicio con una prórroga inicial de cinco (5) meses, bajo el entendido expreso de que dicho término tendrá el siguiente alcance:

a) Primeros tres (3) meses

Destinados exclusivamente al desarrollo de actividades administrativas que comprenden:

- Presentación, evaluación, aprobación, validación y legalización de ítems no previstos.
- Verificación del alcance final, conforme al recurso asignado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED.
- Trámites de permiso de intervención del espacio público.
- Aprobación del Plan de Manejo de Tránsito.
- Estructuración técnica y contractual de la eventual modificación.

Durante este período no se ejecutarán actividades constructivas adicionales distintas de aquellas estrictamente necesarias para la gestión administrativa del proyecto.

b) Dos (2) meses siguientes

Destinados a la ejecución de actividades con cargo a la bolsa de reembolsables constituida en el otrosí No. 8 de fecha 30 de junio del 2.025 por un valor aproximado de \$ 1.648.129.944 sin AIU o \$2.199.223.108 incluido AIU, conforme a las condiciones



técnicas aprobadas por la interventoría y dentro del marco del recurso efectivamente asignado por la SED.

Se deja expresa claridad en que la ejecución de dichas actividades:

- Se limitará estrictamente al valor disponible dentro de la bolsa de reembolsables.
- No constituye definición del alcance total del contrato.
- No implica aceptación de que dicho término corresponda al plazo definitivo de ejecución del proyecto.

Además de lo anterior se deja expresa constancia de que la prórroga de cinco (5) meses:

- No corresponde ni se asimila al plazo total de ejecución de obra.
- No constituye aceptación de un plazo contractual definitivo para la culminación del proyecto.
- No implica renuncia a la prórroga adicional que resulte necesaria una vez se defina el alcance final y el valor real de la adición presupuestal.
- No exonera a la entidad contratante de la obligación de suscribir el correspondiente otrosí modificatorio que ajuste el contrato en alcance, valor y plazo real.

Sin embargo, resulta necesario reiterar —tal como fue expuesto en los oficios EBI-ENT-BOG-1321-2022, EBI-ENT-BOG-1334-2022, EBI-ENT-BOG-1355-2022, EBI-ENT-BOG-1361-2022, EBI-ENT-BOG-1362-2022, EBI-ENT-BOG-1367-2022— que a la fecha no existe definición alguna sobre la disponibilidad presupuestal ni sobre la asignación efectiva de recursos al proyecto, situación que impide definir de manera cierta el alcance contractual bajo criterios de priorización de actividades,

En consecuencia, tampoco es posible establecer un cronograma de ejecución de obra definitivo, ni determinar el plazo real requerido para la culminación del contrato, sin incurrir en riesgos técnicos, financieros y jurídicos no imputables a EBISU S.A.S.

Conforme con lo anterior, y con el propósito de sustentar técnicamente las razones que impiden la reanudación material de actividades constructivas, se presenta a continuación el estado actual de los componentes estructural, eléctrico e hidrosanitario, así como el avance en la identificación y estructuración de los ítems no previstos, cuya definición resulta indispensable para la determinación del alcance contractual definitivo.



- **De las circunstancias que impiden la reanudación material de actividades constructivas**

Actualmente el contrato registra un avance del 94,95%. Sin embargo, la ausencia de decisiones oportunas ha derivado en un escenario crítico: la suspensión que ya llega a seis meses teniendo de novedad un cambio de vigencia anual, lo que inevitablemente traerá incrementos en precios, afectaciones presupuestales y una mayor pérdida del equilibrio económico del contrato.

1. Componente Estructural – Teatrino:

Con relación a este punto tenemos que, se han presentado modificaciones estructurales significativas por parte de la consultoría del proyecto, sin el debido registro y actualización en curaduría. La inconsistencia geométrica entre las estructuras de concreto de los bloques A y B, y la inviabilidad de construcción, del detalle de anclaje propuesto por el consultor, han impedido la correcta implantación del teatrino. Estas problemáticas, no imputables a EBISU SAS, no han sido resueltas por la consultoría ni por la SED. Sobre este punto se remitieron los oficios CEB-1679-2022 del 27 de junio de 2025, CEB-1707-2022 del 27 de julio de 2025, CEB-1708-2022 del 29 de julio de 2025, CEB-1709-2022 del 25 de septiembre de 2025, CEB-1712-2025 del 30 de julio de 2025, CEB-1715-2022 del 30 de julio de 2025 y se reitera lo que Siempre se ha manifestado, que a pesar de haber diseñado y modelado la propuesta de los anclajes con epóxico para el teatrino no vamos a hacernos responsables por estos diseños y cambios estructurales del teatrino y reiteramos lo escrito en el oficio CEB-1679-2022 del 27 de junio de 2025 donde **retiramos** nuestro diseño y solicitamos una solución a la problemática de los anclajes del teatrino o el diseño de la cubierta que propone la Secretaria de Educación (SED) y manifestado en diferentes recorridos de obra y en acta del 19 de junio de 2025.

El sistema de anclajes propuesto por el consultor no se puede realizar ni en el antes ni en el después de fundir elementos de concreto. Es por este motivo que al observar el plano inicial de este diseño se observa una ménsula de apoyo, pero su detalle a pesar de ser claro no se menciona en el plano inicial (PLE-63) que se deba utilizar lo cual podría ser una solución.

Aclaramos que según la NSR-10, A.1.5.2.1 Planos estructurales, exige que los planos estructurales incluyan detalles constructivos claros, secuencia de montaje y especificaciones de instalación.

a) *“...y toda información adicional que sea relevante para la construcción y supervisión técnica de la estructura.”*

e) *Tipo y localización de las conexiones entre elementos estructurales y los empalmes entre los elementos de refuerzo, así como detalles de conexiones y*



sistema de limpieza y protección anticorrosiva en el caso de estructuras de acero.

La NSR-10, I.4.3.1 indica que la revisión técnica independiente (RTI) debe verificar que los planos sean ejecutables y que no generen interferencias con otros elementos constructivos:

(d) Consistencia entre las diferentes plantas, alzados, cortes, detalles y esquemas.

(j) En general, la existencia de todas las indicaciones necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada con los planos del proyecto.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto es importante aclarar que no se puede responsabilizar al contratista de obra o a la interventoría; toda vez que se ha demostrado con las implantaciones de las platinas en los planos de planta de los edificios A y B con la estructura metálica del teatrino, que en la práctica no se puede hacer esta conexión y se debe de pensar en otra solución; sin embargo se denota que en su momento al querer las partes informar de inmediato al consultor para que proponga una solución constructiva acorde a la norma, sin contradecir los principios de seguridad estructural que planteo el consultor, solo se buscaban responsables.

2. Componente eléctrico

El pasado 9 de enero de 2025 se recibió el diseño eléctrico ajustado por ENEL, el cual fue presentado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED a ENTerritorio S.A. y posteriormente trasladado a EBISU S.A.S. para su análisis técnico.

Dicho diseño ya se revisó por parte del especialista eléctrico de EBISU S.A.S., y se verificó la coherencia con las condiciones reales del proyecto, así mismo se está adelantando la documentación requerida para la solicitud de la licencia de ocupación del espacio público. No obstante, se deja expresa constancia de que el diseño recibido se encuentra sujeto a las revisiones, observaciones y aprobaciones que adelante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por lo cual su ejecución no podrá considerarse definitiva hasta tanto no se obtenga el respectivo aval mediante la expedición del permiso de ocupación del espacio público tiempo que no es imputable a EBISU SAS.

Adicionalmente, se precisa que el diseño ajustado implica mayores cantidades de obra, razón por la cual resulta necesario ajustar el presupuesto contractual mediante la incorporación de cantidades a los ítems necesarios, los cuales deberán surtir el trámite de revisión, aprobación y validación por parte de la



Interventoría y ENTerritorio S.A., conforme al procedimiento contractual establecido.

3. Componente Hidrosanitario

En relación con este componente, se informa que las pólizas exigidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ya se encuentran aprobadas. No obstante, para efectos de la asignación de interventoría externa y atendiendo las solicitudes realizadas por la SED dentro del plan de trabajo, resulta indispensable contar con la identificación, aprobación por parte de la Interventoría (Consortio Educativo Bogotá) y validación por ENTerritorio S.A. de los ítems no previstos asociados.

En tal sentido, EBISU S.A.S. se encuentra adelantando la estructuración técnica de dichos ítems (APU, cotizaciones, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y justificaciones), con el fin de que, una vez se realice el reinicio, la interventoría pueda revisar, aprobar y trasladar la información a ENTerritorio S.A. para validación de los ítems por parte del área de planeación.

Se precisa que el reinicio contractual es una condición necesaria para poder presentar formalmente dichos ítems no previstos, permitir su evaluación técnica y viabilizar su aprobación, garantizando así la correcta ejecución de las actividades requeridas.

III. Componente Jurídico

A pesar de las reuniones técnicas adelantadas con el fin de definir el alcance y el presupuesto final del proyecto, a la fecha no se han subsanado aspectos fundamentales de orden técnico, presupuestal y contractual que permitan establecer de manera cierta el alcance definitivo del contrato.

En consecuencia, se hace necesario adelantar, una vez se formalice el reinicio contractual, los trámites administrativos correspondientes para la revisión, aprobación y validación de los ítems no previstos por parte de la Interventoría y de ENTerritorio S.A., con el propósito de definir el alcance real del proyecto conforme a los recursos efectivamente disponibles.

Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que durante la ejecución del contrato han surgido circunstancias sobrevinientes que han impactado su desarrollo normal, generando limitaciones en el alcance inicialmente previsto y haciendo necesaria la incorporación de ítems de obra no contemplados originalmente, así como la



reformulación de algunos componentes del proyecto para garantizar su viabilidad técnica y funcional.

A) Legalización e Incorporación de Ítems No Previstos:

Ahora bien, con el fin de estructurar adecuadamente el alcance definitivo del contrato y su eventual adición presupuestal, se deja constancia del estado actual de los ítems no previstos (INP) y de las nuevas actividades a incorporar:

a. Revisión y validación de ítems no previstos presentados previo a la suspensión:

Actualmente se encuentran identificados catorce (14) ítems no previstos, los cuales deben ser validados por ENTerritorio S.A. para su inclusión formal dentro del alcance contractual.

A la fecha, dichos ítems no han sido aprobados, y se han generado observaciones adicionales que solo podrán ser atendidas una vez se formalice el reinicio contractual.

Los tiempos de revisión, validación y aprobación han generado una dilación sustancial en la legalización contractual, situación que escapa al control tanto de EBISU S.A.S. como de la Interventoría.

b. Revisión y validación de nuevos ítems no previstos:

Una vez reiniciado el contrato, se proyecta la presentación ante la Interventoría de:

- Ocho (8) ítems no previstos adicionales, los cuales habían sido previamente remitidos a ENTerritorio S.A., pero que no pudieron ser validados en su momento por no contar con la aprobación previa de la Interventoría, conforme al conducto regular.
- Veinticinco (25) ítems no previstos asociados a las obras de acueducto y alcantarillado respecto de los cuales EBISU S.A.S. se encuentra adelantando la actualización de precios para su posterior presentación, así mismo estos serán presentados posterior al reinicio del contrato.

c. Inclusión de nuevas actividades dentro del alcance contractual:

Tal como fue manifestado por ENTerritorio S.A., se definió incluir dentro del alcance las siguientes actividades:



- i. Urbanismo interno
- ii. Urbanismo externo
- iii. Protección de rampas de conexión con malla microperforada
- iv. Incorporación de energía solar
- v. Aseo
- vi. Paisajismo
- vii. Señalética

Para las actividades relacionadas con energía solar y señalética será necesaria la estructuración y presentación de los respectivos ítems no previstos, respecto de los cuales ya se han adelantado estudios de mercado preliminares.

d. Procedimiento contractual y tiempos de validación

Se recuerda que el procedimiento contractual para la presentación de ítems no previstos comprende:

- Presentación por parte de EBISU S.A.S. del paquete técnico completo (APU, cotizaciones, cuadros comparativos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y justificaciones).
- Revisión y aprobación por la Interventoría, y;
- posterior traslado a ENTerritorio S.A. para su validación y remisión al área de planeación contractual.

Se deja constancia que los plazos estimados de dicha área pueden ser de tres (3) meses.

La ejecución de los ítems no previstos estará sujeta a su aprobación e incorporación formal dentro del alcance contractual, y que solo una vez surtidas las etapas de presentación, aprobación y validación será posible definir el valor real de la adición presupuestal, a efectos de que ENTerritorio S.A. adelante los procedimientos internos necesarios para la modificación contractual de prórroga y adición, tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría.

e. Certificaciones RETIE y RETILAP –

La ejecución de las certificaciones RETIE y RETILAP requiere una definición jurídica expresa para su válida incorporación dentro del contrato de obra, aspecto que a la fecha no ha sido formalmente resuelto por la entidad contratante.

- **Requerimientos contractuales para el otrosí de reinicio posterior a la presente solicitud**



Al respecto, esta Interventoría considera necesario precisar que, a la fecha, el recurso presupuestal requerido para la ejecución de las actividades constructivas proyectadas no se encuentra disponible para el presente proyecto, en la medida en que ha sido asignado a otro proyecto dentro del mismo Contrato Interadministrativo. Esta circunstancia limita la posibilidad de materializar avance físico de obra en el corto plazo y condiciona el alcance efectivo del reinicio.

De igual manera, persisten limitantes de orden técnico, administrativo y contractual - desarrolladas en el presente oficio- que impiden la ejecución inmediata de actividades constructivas, razón por la cual el eventual reinicio deberá delimitar con claridad su alcance y naturaleza.

En consecuencia, resulta técnicamente necesario que el otrosí de reinicio establezca de manera expresa el alcance del mismo, definiendo si este corresponde inicialmente a actividades administrativas, técnicas y contractuales orientadas a:

- La revisión y validación de los ítems no previstos.
- La definición del alcance definitivo del proyecto.
- La estructuración de la modificación contractual correspondiente.

Lo anterior permitirá garantizar coherencia entre el alcance aprobado, la disponibilidad presupuestal y la posterior ejecución de obra, evitando ambigüedades en la interpretación contractual.

- Recomendación de la Interventoría

Así las cosas, esta Interventoría concluye que la situación actual compromete el cumplimiento del objeto contractual en los términos inicialmente previstos, en razón a circunstancias de orden técnico, presupuestal y contractual que no resultan imputables al contratista y que han generado un impacto directo en la programación y ejecución del proyecto.

Dichas circunstancias han condicionado la definición del alcance definitivo, la incorporación de ítems no previstos y la estructuración presupuestal correspondiente, aspectos que inciden directamente en la determinación objetiva del plazo requerido para la culminación del contrato.

En consecuencia, y con el propósito de salvaguardar el interés público, garantizar la correcta ejecución de la obra y asegurar la funcionalidad integral del proyecto, esta Interventoría recomienda a ENTerritorio S.A., en su calidad de entidad contratante:



- Evaluar la viabilidad de una prórroga del Contrato de Obra No. 2220555, la cual deberá suscribirse una vez se cuente con:
 - Tiempo para presentación, evaluación y legalización de ítems no previstos identificados basados en los diferentes ajustes solicitados.
 - Aprobación de los 14 INP ya radicados a ENTerritorio S.A
 - Cuando se defina el alcance del proyecto por la Secretaría de Educación (SED), teniendo en cuenta adicionales para actividades.
 - Cuando se cuente con la solución del teatrino por parte de la Secretaría de Educación (SED) y su consultor.
 - Cuando se tenga el compilado de los planos estructurales y arquitectónicos con todos los cambios realizados por la consultoría, firmados por los diseñadores, interventoría de diseño y concepto del Revisor Técnico Independiente (RTI) y las subsanaciones a las cartas de responsabilidad.
 - Realización de Mesas de Trabajo con la Secretaría de Educación del Distrito (SED) a fin de definir la solución técnica y presupuestal definitiva para el componente Teatrino, garantizando la participación del usuario final en la toma de decisiones que afectan la funcionalidad del proyecto.

La necesidad de condicionar la ejecución de la obra a la definición del alcance y la asignación presupuestal se fundamenta en el régimen de las obligaciones condicionales. En efecto, el reinicio de la ejecución material de la obra se encuentra sujeto a una condición suspensiva (aprobación de INP y adición presupuestal), cuyo cumplimiento es esencial para la exigibilidad de la obligación de ejecutar.

En este contexto, se reitera que la potestad para vincular formalmente los Ítems No Previstos (INP) al alcance contractual es exclusiva de la entidad contratante - ENTerritorio S.A.-, en su calidad de titular de la relación contractual y única competente para autorizar modificaciones que impliquen adiciones o variaciones del objeto pactado. La función de la Interventoría se circunscribe a la revisión, evaluación y concepto técnico, así como al traslado de la documentación correspondiente para su validación institucional.

Este marco competencial se encuentra expresamente previsto en el Manual de Interventoría, específicamente dentro del capítulo de prohibiciones, en el cual se establece que la Interventoría no puede adoptar decisiones que corresponden exclusivamente a ENTerritorio S.A. en su calidad de entidad contratante, tales como la aprobación de adiciones, prórrogas, suspensiones u otras modificaciones contractuales. De igual forma, en el PUNTO 10, establece también como prohibición de la interventoría *“Autorizar la ejecución de ítems no previstos sin la formalización de estos mediante la modificación contractual requerida.”*



En consecuencia, la prórroga propuesta permitirá superar los obstáculos derivados de factores exógenos a la voluntad del contratista, viabilizar la incorporación formal de los ajustes requeridos y asegurar la ejecución de actividades -, garantizando, en últimas, la entrega del colegio en condiciones óptimas de funcionalidad y en cumplimiento de los fines misionales del contrato.

IV. Solicitud

Conforme lo expuesto en la parte motiva del presente documento, sometemos a su consideración lo siguiente:

Primero. Autorizar el reinicio del Contrato de Obra No. 2220555 el día dieciséis (16) de febrero de 2026, precisando que, a la fecha, no se encuentran dadas las condiciones técnicas y presupuestales para la ejecución material inmediata del proyecto.

Segundo. Suscribir acuerdo bilateral de prórroga por un plazo de cinco (5) meses, es decir, hasta el 16 de julio de 2026, de los cuales se requieren adelantar inicialmente actividades de trámites administrativos y, al contar con los ítems a adicionar y el alcance presupuestal se podrá realizar la ejecución de obra del presupuesto contractual.

Tercero. Incorporar en el otrosí modificatorio la salvedad expresa de que la ejecución material de la obra se encuentra sujeta a la condición suspensiva de la aprobación e incorporación formal de los Ítems No Previstos y la asignación efectiva del recurso presupuestal en caso de que se vaya a adicionar más recursos.

Cordialmente,

JULIO MARIO VILLAMIZAR
Representante Legal
Consorcio Educativo Bogotá

Anexos	Oficio EBI-ENT-BOG-1370-2022
Elaboró	Representante Legal – Julio Mario Villamizar
Revisó	Asesor Jurídico- Mateo Patiño
Copia 1	Representante legal – Mónica Cote



SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES

CÓDIGO

VERSIÓN

VIGENCIA

CLASIFICACIÓN

F-PR-48

03

2025-04-07

IP

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos
GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: Desarrollo de Proyectos Especiales
GERENCIA DE CONVENIO O Secretaría de Educación Distrital - SED
CONTRATO DE LÍNEA DE NEGOCIO:

TIPO DE NOVEDAD									
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÓN	ADICIÓN	PRÓRROGA	SUSPENSIÓN	REINICIO	TERMINACIÓN ANTICIPADA	REDUCCIÓN
220555	EBEL S.A.	Otra	reinicio y Prorroga	N/A	5 meses	N/A	A partir 15 de febrero 2025	N/A	N/A
Una vez realizada la evaluación técnica por parte de la Gerencia Integral, en relación con el estado actual del proyecto beta, se propone realizar la ficha de terminación del mismo, considerando los parámetros de tiempo por un plazo de cinco (5) meses, conforme al siguiente análisis: •Se evidencian mayores cantidades de obra que superan las inicialmente definidas contractualmente, las cuales resultan necesarias para la terminación integral del Proyecto. •Se requiere ejecutar las obras correspondientes a las conexiones definitivas de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, así como efectuar su entrega a satisfacción ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EABG y realizar el cierre de la carta de compromisos suscrita con dicha entidad. •Se requiere adelantar las actividades asociadas a la construcción y terminación del marcha de la conexión definitiva de energía. •Se deben ejecutar las actividades correspondientes a Serie 3, junto con la puesta en marcha de la conexión definitiva de energía. •Es indispensable desarrollar las obras de urbanismo interno y externo contempladas en el alcance del proyecto. •Se requiere continuar e implementar el sistema de monitoreo, garantizando su correcto funcionamiento. •Con el fin de salvaguardar la seguridad de los estudiantes y de la comunidad educativa, es necesario ejecutar actividades de protección en las rampas que conectan los Edificios A y B.									
220570	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTÁ	Interventoría	reinicio, Prorroga y solución	\$ 182.712.700,00	5 meses	N/A	A partir 15 de febrero 2025	N/A	N/A
teniendo en cuenta que se debe garantizar la intervención técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato de obra 22205595 de 2022 hasta el 17 de julio de 2026, ENTERRITORIO solicita adelantar el trámite de novedad del contrato, relacionado con la redistribución de recursos y la prorroga del plazo de los contratos de intervención técnica, administrativa, financiera y ambiental, hasta el 17 de julio de 2026, en este sentido la Gerencia Integral realizó un análisis del equipo técnico con el cual debe contar con la interventoría para garantizar el debido seguimiento y la culminación de las actividades pendientes, con una adición de \$182.712.700									

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2025.02.13 18:24:26+05'00'

Juan Carlos Montaña Parra

Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

Oscar Javier Pérez Ruiz

Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Esmeralda Molina Gomez

Presidenta (E) Enterritorio S.A.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:17:55 PM horas del 11/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **60356576**

Apellidos y Nombres: **COTE SANCHEZ MONICA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/02/2026 02:23:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **60356576** y Nombre: **MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134617047** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291325410



PIB

09:35:00

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS identificado(a) con NIT número 8070089577:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

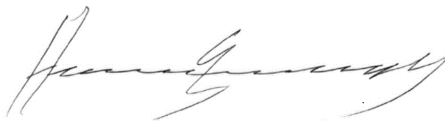
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 15 de febrero de 2026, a las 09:33:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8070089577
Código de Verificación	8070089577260215093353

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291325415



PIB

09:35:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA PATRICIA COTE SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 60356576:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

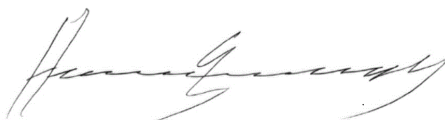
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 15 de febrero de 2026, a las 09:33:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	60356576
Código de Verificación	60356576260215093309

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **JUDITH ASTRID CAPADOR CALCETERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.399.081** de Bogotá, en mi calidad de **Contador Público** de la empresa **EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS** con **NIT 807.008.957-7**; bajo la gravedad del juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante el periodo comprendido entre los últimos seis meses, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 12 días del mes de febrero del 2026.

EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
NIT. No. 807.008.957 – 7
JUDITH ASTRID CAPADOR CALCETERO
C.C. No. 1.015.399.081 de Bogotá D.C.
T.P.No.172297 Contadora

EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
NIT. No. 807.008.957 – 7
Mónica Patricia Cote Representante Legal

